

# Informe de Auditoría



**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**INFORME DE AUDITORÍA DE ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA  
JUNTA DISTRITAL HATO DEL YAQUE,  
PROVINCIA SANTIAGO DE LOS CABALLEROS, REP. DOM.**

**Del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2009**

**(OP N° 003980/2010)**



**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**  
**INFORME DE AUDITORÍA DE ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**  
**JUNTA DISTRITAL HATO DEL YAQUE,**  
**PROVINCIA SANTIAGO DE LOS CABALLEROS, REP. DOM.**

**ÍNDICE DE CONTENIDO**

<b><u>Capítulo</u></b>	<b><u>Descripción del Contenido</u></b>	<b><u>Página</u></b>
<b>I.</b>	<b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>	
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la auditoría	1
	3. Alcance de la auditoría	2
	4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la entidad	2
	5. Objetivos de la entidad	3
	6. Estructura orgánica de la entidad	4
	7. Funcionarios principales de la entidad	4
<b>II.</b>	<b>DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CCRD</b>	5
<b>III.</b>	<b>INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD</b>	8
<b>IV.</b>	<b>CONTROL INTERNO</b>	
	1. Introducción	12
	2. Resumen del Informe de Control Interno	12
<b>V.</b>	<b>OBSERVACIONES DE AUDITORIA</b>	21
<b>VI.</b>	<b>HECHOS SUBSECUENTES</b>	31
<b>VII.</b>	<b>CONCLUSIONES</b>	34
	1. Controles Internos	34
	2. Informaciones Financieras	34
<b>VII.</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>	35
	<b>ANEXOS</b>	38



## **CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

### **INFORME DE AUDITORÍA DE ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA JUNTA DISTRITAL HATO DEL YAQUE, PROVINCIA SANTIAGO DE LOS CABALLEROS, REP. DOM.**

#### **SIGLAS Y ABREVIATURAS**

Cámara de Cuentas de la República Dominicana	CCRD
Contraloría General de la República	CGR
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	DIGECOG
Dirección General de Presupuesto	DIGEPRES
Dirección General de Contrataciones Públicas	DGCP
Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas	DACC
Registro Nacional de Contribuyente	RNC
Número de Comprobante Fiscal	NCF
Cédula de Identidad y Electoral	CIE
Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios	ITBIS
Impuesto sobre la Renta	ISR
Dirección General de Impuestos Internos	DGII
Normas Internacionales de Auditoría de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI)	ISSAI
Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores	INTOSAI
Sistema Integrado de Administración Financiera	SIGEF



## INFORME DE AUDITORÍA DE ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA JUNTA DISTRITAL HATO DEL YAQUE, PROVINCIA SANTIAGO

### I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### 1. Antecedentes

La auditoría a las informaciones incluidas en el Estado de Ejecución Presupuestaria de la **Junta Distrital Hato del Yaque**, se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, a través del Oficio de la Presidencia N° 003980 de fecha 22 de septiembre del año 2010, cumpliendo con el Plan Anual de Auditoría, aprobado por el Pleno de Miembros, según Resolución N° 2401-001-01 de fecha 7 de enero de 2010, amparados en el artículo 33 de la Ley 10-04, promulgada el 20 de enero de 2004.

#### 2. Objetivos de la auditoría

##### a. Objetivos general

La Ley N° 10-04, promulgada el 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, establece: "*Artículo 30.- Clases de Control Externo...Párrafo I. La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los estados financieros y presupuestarios de las entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas*".

##### b. Objetivo específico

Examinar, utilizando las guías profesionales emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, las transacciones, registros, documentos, informes y estados financieros, con el propósito de verificar el cumplimiento de la entidad con las disposiciones legales vigentes aplicables, incluyendo las normativas contables, presupuestarias y de control interno, para así sustentar el dictamen sobre la razonabilidad y legalidad de las cifras e informaciones contenidas en los estados financieros de la entidad, de parte de los auditores asignados por la CCRD.



### 3. Alcance de la Auditoría

La auditoría de la Ejecución Presupuestaria de la **Junta Distrital de Hato del Yaque**, abarcó el período comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre de 2009, basados en la facultad que le otorga la Ley N° 10-04, promulgada el 20 de enero de 2004, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

La auditoría se realizó de conformidad con las Guías Profesionales emitidas por la CCRD y las Normas Internacionales de Auditoría. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Excepto por lo que señala el siguiente párrafo, se ejecutaron procedimientos para obtener evidencias de auditoría acerca de los montos y revelaciones en el Estado de Ejecución Presupuestaria. Los juicios de los auditores participantes para la selección de los procedimientos, se realizó con la supervisión y aprobación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en la ejecución presupuestaria, debido, ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de la ejecución presupuestaria de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto de la ejecución presupuestaria.

En el Capítulo II de este Informe de Auditoría, se exponen aspectos adicionales relacionados con el alcance y sus efectos sobre la opinión.

### 4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la entidad

- ✓ Constitución de la República Dominicana
- ✓ Ley No. 74-03 del 27 de marzo del 2003, se eleva la sección Hato del Yaque a la categoría de Distrito Municipal, es una entidad autónoma.
- ✓ Ley No. 3455 del 21 de diciembre de 1952, sobre Organización Municipal.
- ✓ Ley No. 5822, sobre Autonomía Municipal.
- ✓ Ley No. 180, sobre sus Limitaciones.



- ✓ Ley No. 17-97, del 15 de enero de 1997 y su modificación con la Ley No. 166-03 de fecha 6 de octubre del año 2003.
- ✓ Leyes 340-06 y 449-06 y el Decreto 490-07 de fecha 18 de agosto, 6 de diciembre de 2006 y 30 de agosto de 2007, respectivamente, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.
- ✓ Ley 567-05 del 30 de diciembre de 2005 sobre la Tesorería Nacional.
- ✓ Ley 423-06 del 7 de noviembre de 2006, Orgánica de Presupuesto del Sector Público.
- ✓ Ley 126-01 de julio de 2006 que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.
- ✓ Ley 11-92 que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana de fecha 16 de mayo de 1992 y sus diversas modificaciones, reglamentos y normas vigentes.
- ✓ Ley 10-07 del 8 de enero de 2007 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República y el Reglamento 491-07 de fecha 10 de septiembre de 2007.
- ✓ Ley 10-04 del 23 de enero de 2004 de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana y su Reglamento para su aplicación N° 06-04 de fecha 20 de septiembre de 2004.

## 5. Objetivos de la entidad

Los principales objetivos para lo cual fue creada la Junta Distrital de Hato del Yaque son los siguientes:

- a) Establecer normas y planos reguladores para la urbanización de ensanche y zonificación del Distrito Nacional.
- b) Denominación de las calles, avenidas, paseos, parques, jardines, edificios, monumentos y otras vías, lugares y edificaciones del Distrito, numeración de casas y solares.
- c) Otorgar los permisos a particulares para la construcción de aceras, contenes y cuencas, e indicar la forma y los materiales con que deban construirse las losas



- d) Reglamentar la circulación y estacionamiento de vehículos dentro de los límites de las zonas urbanas.
- e) Administrar los establecimientos de servicios públicos productivos del Distrito, subastar o contratar con particulares su administración, mediante contratos formales, fortaleciendo y conservando la eficacia en la prestación de los servicios y los intereses del Distrito Nacional. Entre otra.

## 6. Estructura orgánica de la entidad

La estructura organizacional de la Junta Distrital de Hato del Yaque está conformada de la siguiente manera:

- Nivel Normativo - Sala Capitular
- Nivel Ejecutivo - Sindicatura Municipal
- Nivel Operativo - Tesorería Municipal/Secretaría General
- Nivel de Apoyo - Departamentos y Secciones

Se presenta el organigrama en el **Anexo 1**.

## 7. Funcionarios principales de la entidad

Principales Funcionarios	Cargo	Cédula	Entrada
Juan Carlos Rodríguez	Presidente sala capitular	031-0233424-4	16-08-2010
Moraima Alt. Ramírez	Regidora	031-0152191-6	16-08-2010
José Danilo Rodríguez	Regidor	031-0271787-7	16-08-2010
Fabio Antonio Díaz	Regidor	031-0271699-4	16-08-2010
Marino Brito	Regidor	031-0326159-4	16-08-2010
José Miguel Rodríguez	Secretario Municipal	031-0152225-2	16-08-2010
José Rafael Payamps	Director Distrital	031-0152771-5	16-08-2010

En el Anexo 2, se presenta un listado de los funcionarios principales, incluyendo su CIE, cargo, fecha de ingreso a la entidad y el período de actuación durante la gestión bajo examen en cada cargo desempeñado.



## II. DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Señor

**José Rafael Payamps**  
Director Distrital

**Genaro Antonio Diaz**  
Ex Director Distrital

Junta Distrital Hato del Yaque,  
Provincia Santiago de los Caballeros,  
Rep. Dom.

### *Dictamen sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria*

Recibimos instrucciones de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, mediante el Oficio N° 003980 de fecha 22 de septiembre del año 2010, basado en la facultad que le confiere a la Institución el artículo 79 de la Constitución de la República y los artículos 2, 29 y 30 de la Ley 10-04, promulgada el 20 de enero de 2004, para auditar el Estado de Ejecución Presupuestaria que se acompaña de la **Junta Distrital Hato del Yaque**, que comprende el período del 1ro. de enero al 31 de diciembre del 2009, y un resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas.

### *Responsabilidad de la Administración de la Entidad por el Estado de la Ejecución Presupuestaria*

La Administración de la **Junta Distrital Hato del Yaque** es responsable por la preparación y presentación razonable del estado de ejecución presupuestaria de conformidad con los requerimientos dispuestos en la Ley Orgánica del Presupuesto para el Sector Público 423-06 y el Manual de Clasificadores Presupuestarios del Sector Público, así como por aquellos controles internos relevantes necesarios para permitir la preparación del estado financiero y que esté libre de distorsiones significativas, debido a fraude o error.

### **Responsabilidad de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana**

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre el estado de ejecución presupuestaria basada en nuestra auditoría. Nuestra auditoría fue efectuada de acuerdo con las Normas y Guías de Auditoría de la CCRD, fundamentadas en las Normas Internacionales de Auditoría de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Dichas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y



realicemos la auditoría para obtener certeza razonable de que el Estado de Ejecución Presupuestaria no esté afectado por distorsiones significativas.

Una auditoría comprende la aplicación de procedimientos destinados a la obtención de la evidencia de auditoría sobre las cantidades y revelaciones presentadas en el estado financiero. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor e incluyen la evaluación de los riesgos de distorsiones significativas en el estado financiero por fraude o error. Al efectuar esta evaluación de riesgo, el auditor toma en consideración los controles internos de la entidad relevante para la preparación y presentación razonable del estado financiero, a fin de diseñar procedimientos de auditoría adecuados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. Una auditoría también comprende la evaluación de que las políticas contables utilizadas son apropiadas y de que las estimaciones contables hechas por la Administración son razonables, así como la evaluación de la presentación general del estado financiero. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para expresar nuestra opinión de auditoría.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.



### Bases para la Opinión Con Salvedad

Según se explica en el apartado V sobre Observaciones de Auditoría, las informaciones financieras incluidas en el Estado de Ejecución Presupuestaria y notas explicativas, correspondientes al año 2009, reflejan diversas desviaciones contables e incumplimientos legales que se resumen a continuación:

Referencia No.	Descripción de los hallazgos	Valor RDS
5.1	Pagos de sueldos a empleados a nombre del Tesorero, sin los soportes que justifiquen dichos gastos	1,641,004.44
5.2	Gastos ejecutados por encima de lo presupuestado.	15,001,810.14
5.3	Impuestos dejados de retener	364,124.96
5.4	Contribución a la Administradora de Fondo de Pensiones (AFP) sin descontar a los empleados	471,450.82
5.5	Sueldos pagados a personas que no son empleados de la institución	80,000.00
5.6	Personal que recibió salario sin realizar ninguna función	2,764,800.00
5.8	Pago de regalía pascual a asesores de la Junta Distrital Hato del Yaque	24,000.00
5.9	Pagos realizados cuyos valores están por encima del valor facturado	4,760.00
5.12	Pagos por concepto de supervisión de obras a empleado del Ayuntamiento de Santiago	130,000.00
5.13	Partidas cubicadas y pagadas con cantidades superiores a las ejecutadas y verificadas en el campo	1,765,831.25

### Opinión Con Salvedad

En nuestra opinión, excepto por el efecto de los ajustes, de requerirse alguno, que sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria del 2009 pudiera tener los asuntos mencionados en los párrafos de “Bases para la Opinión Con Salvedad”, presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de la Junta Distrital Hato del Yaque, al 31 de diciembre de 2009, de conformidad con los requerimientos dispuestos en la Ley Orgánica del Presupuesto para el Sector Público 423-06 y el Manual de Clasificadores Presupuestarios del Sector Público.

3 de diciembre del 2010  
Santo Domingo, Distrito Nacional,  
República Dominicana

  
MAIRA TAVERAS LAY, CPA  
SUPERVISORA DE EQUIPOS DE AUDITORÍA



  
CASTULO V. PERDOMO, CPA  
DIRECTOR DE AUDITORÍA



### III. INFORMACIONES FINANCIERAS

**JUNTA DISTRITAL HATO DEL YAQUE  
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA  
DEL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2009  
(VALORES EN RDS)**

CUENTA	PRESUPUESTADO	EJECUTADO	VARIACION
INGRESOS	42,572,377.75	38,563,638.52	4,008,739.23
EGRESOS			
GASTOS PERSONAL	10,644,224.03	10,496,452.43	147,771.60
SERVICIOS MUNICIPALES	13,196,837.80	13,501,196.89	-304,359.09
EDUCACION, SALUD Y GENERO	1,703,075.84	1,694,953.61	8,122.23
PROGRAMA DE INVERSION	17,030,758.45	16,682,228.82	348,529.63
TOTAL GENERAL	42,576,896.12	42,374,831.75	200,064.37
RESULTADOS DEL PERIODO	(4,518.37)	(3,811,193.23)	3,806,674.86

**Nota:** El detalle de la referida Ejecución Presupuestaria se incluye en el **anexo 3**

**JUNTA DISTRITAL HATO DEL YAQUE**  
**ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO**  
**DEL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**  
**(Valores en RD\$)**

Balance de efectivo al 1ro.de enero 2009	<u>91,878,709.42</u>
Más Ingresos:	
Ingresos Presupuestarios	41,891,816.90
Otros ingresos	581,640.00
Regalía Pascual	<u>1,375,355.00</u>
<b>Total ingresos</b>	<u><b>43,848,811.90</b></u>
<b>Total Disponible</b>	<u><b>135,727,521.32</b></u>
Menos Egresos:	
Servicios Personales	15,045,765.61
Servicios no Personales	4,939,242.19
Materiales y suministros	1,687,402.40
Aportes Corrientes	<u>3,769,660.42</u>
<b>Total Gastos</b>	<u><b>25,442,070.62</b></u>
2) Amortización. Bco. Reservas ( Regalía Pascual)	<u>1,326,436.40</u>
<b>Total Egresos</b>	<u><b>26,768,507.02</b></u>
<b>Balance de efectivo al 31 de diciembre 2009</b>	<u><b>108,959,014.30</b></u>



**JUNTA DISTRITAL HATO DEL YAQUE**  
**NOTAS AL ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA**  
**31 DE DICIEMBRE DE 2009**  
**(Valores expresados en RDS)**

**1. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS DE CONTABILIDAD**

**1.1 Base de Presentación**

En los aspectos relativos a los registros contables, se aplican las disposiciones emitidas por la Liga Municipal Dominicana (LMD) en base a la Ley No. 176-07 de fecha 17 de julio del año 2007, del Distrito Nacional y los Municipios, las disposiciones administrativas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República (CGR), el Manual de Clasificación Presupuestaria para los Ayuntamientos, y otras disposiciones contenidas en las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC).

**1.2 Reconocimiento de Ingresos**

Los ingresos de la **Junta Distrital Hato del Yaque**, son registrados por el método de lo percibido.

**1.3 Reconocimiento de Costos y Gastos**

La **Junta Distrital Hato del Yaque** reconoce sus gastos en base al método de lo devengado, es decir, cuando los mismos son realizados.

**1.4 Activo fijo y Depreciación acumulada**

**1.4.1 Costo de Adquisición**

Los activos fijos se registran al costo de adquisición o construcción. Se capitalizan aquellos costos incurridos que extiendan la vida útil estimada de los bienes.

**1.4.2 Depreciación**

La depreciación no es reconocida como un gasto de operación. Las normas de contabilidad establecen el uso del método que la administración considere apropiado para distribuir con cargo a las operaciones el costo de adquisición o construcción o mejoras durante la vida útil de los bienes correspondientes.

### **1.5 Monedas en que se aplican los valores**

Los valores indicados en la Ejecución Presupuestaria, están presentadas en pesos dominicanos.

### **1.6 Reservas para cuentas incobrables**

La institución no contempla una “Reserva” para cuentas con indicios de incobrables con cargo a las operaciones, para reflejar la pérdida en el año en que se produzca la incobrabilidad de la misma.

### **1.7 Prestaciones laborales**

La **Junta Distrital Hato del Yaque** se rige por lo establecido en la Ley 41-08 de Función Pública que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública del 11 de diciembre del 2007.

### **1.8 Impuesto sobre la renta**

La **Junta Distrital Hato del Yaque**, en virtud de lo que establece el artículo 299 literal (d) del Código Tributario (Ley 11-92) y sus diversas modificaciones sobre instituciones sin fines de lucro, está exenta del pago del impuesto sobre la renta. Sin embargo, debe fungir como agente de retención de impuestos sobre los salarios pagados a empleados que se encuentren dentro de los niveles establecidos por dicha ley, así como de aquellos bienes o servicios comprados o prestados a la entidad por personas físicas y jurídicas.

### **1.9 Fondo de Pensiones, Jubilaciones e Indemnizaciones, Inc.**

La Junta Distrital Hato del Yaque no implementa en su ejecución la ley 87-01 que crea El Sistema Dominicano de Seguridad Social del 9 de Mayo del 2001 en su artículo 62, donde expresa que el Ayuntamiento es el responsable de inscribir al afiliado, notificar los salarios efectivos o los cambios de estos, retener los aportes y remitir las contribuciones a las AFP, en el tiempo establecido por dicha ley y sus normas complementarias



## IV. CONTROL INTERNO

### 1. Introducción

Como parte del proceso de auditoría, se realizó una evaluación de la Estructura de Control Interno de la **Junta Distrital Hato del Yaque**, que de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 10-07 del 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema de Control Interno y de la Contraloría General de la República, debe estar integrado por los siguientes componentes:

1. Ambiente de Control
2. Valoración y Administración de Riesgos
3. Actividades de Control
4. Información y Comunicación
5. Monitoreo y Evaluación

La Ley 10-07 también establece: “**Artículo 25.- Responsables del Control Interno.** El titular de cada entidad u organismo bajo el ámbito de la presente Ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo”.

Cada componente contiene muchos controles, pero los auditores se concentran en aquéllos diseñados para impedir o detectar errores materiales en las informaciones financieras y la protección y salvaguarda de los activos de la entidad.

### 2. Resumen del Informe de Control Interno

A continuación se presenta un resumen de las observaciones contenidas en el Informe de Control Interno:

#### 2.1 Efectivo en caja y banco

Se comprobó que el Departamento de Tesorería no lleva registros de libros de banco, donde se registran los cheques, depósitos y los recibos de ingreso y que el efectivo permanece en caja hasta diez días sin ser enviado al banco. De igual manera la Junta Distrital Hato del Yaque no realiza conciliación de las cuentas bancarias.

#### 2.2 Cuentas por cobrar

No existe una estrategia para el cobro de los arbitrios, derechos y rentas. El Ayuntamiento desconoce cuántos contribuyentes tiene por los diferentes conceptos que recauda.



## 2.3 Personal y Nómina

No se notifica al departamento de nómina los nombramientos y cancelaciones del personal tan pronto ocurren.

### 3.1 Efectivo en caja y banco

#### 3.1.1 No existe control en el área del efectivo:

Se comprobó que los recibos de ingresos no fueron registrados en el período auditado, además los recibos físicos no se encuentran archivados en el orden numérico, con los soportes documentales que le corresponden, ni firmados por el Tesorero de la Junta Distrital. En la revisión a los recibos de ingresos no se pudo determinar el valor real de los ingresos recibidos por la institución, ya que los depósitos del banco no reposan en dicha Junta Distrital.

La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio del 2007 en su artículo 155 de las funciones del Tesorero en su numerales 8 y 9 expresan lo siguiente: *“Registrar diariamente las informaciones de ingresos y egresos suministrados por la tesorería”. Y “Registrar en el sistema de información financiera, los movimientos de ingresos y egresos que ejecuta de acuerdo con las normas de las instancias nacionales de presupuestos y contabilidad gubernamental”*

### 3.2 Servicios personales

#### 3.2.1 Los expedientes del personal carecen de documentos:

Se seleccionó una muestra de 21 expedientes del personal que labora en la entidad, verificándose que los mismos carecen en un 100% de examen médico y de antecedentes penales, el 43% carece de fotografía, el 19% no posee fotocopia de CIE y el 5% no tiene el formulario de acción de personal o ficha de ingreso a la Junta Distrital.

El Manual de Procedimientos Internos de la Junta Distrital Hato del Yaque, numeral 4, que expresa: *“Crear un sistema de expediente completo del personal (Dos (2) fotos 2x2, carta de buena conducta, curriculum, copia de la cédula, análisis médicos que demuestren el estado de salud del candidato, que indique los empleados que trabajan en la institución.”*



### **3.3 El sello de pagado no se evidencia en las facturas que soportan los cheques**

En nuestra verificación a todas las cuentas analizadas en la Junta Distrital Hato del Yaque, se verificó que dicha institución no sella las facturas cuando las mismas son pagadas con el sello que contenga la inscripción "PAGADO", en la cual indique el número de cheque y fecha del mismo.

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos para el área de Banco (Desembolsos) en su numeral 13, cita: *"La documentación justificativa de los pagos deberá ser cancelada con un sello con la inscripción "Pagado", en el cual se indique el número y a la fecha del cheque, para prevenir duplicidad de pagos o utilización irregular de dicha documentación"*.

### **3.4 Facturas sin Registro Nacional de Contribuyente y Número de Comprobante Fiscal**

Se verificó que durante el período auditado no se le exigió a los proveedores las facturas contuvieran el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) y el Número de Comprobante Fiscal (NCF), ya que en las cuentas de Publicidad, impresión, propaganda, otros servicios no personales, alquiler y combustibles no se evidenció en las facturas pagadas por la institución dichos registros.

La Norma 01-05, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) en su Artículo 1 expresa: *"Todos los contribuyentes de cualquiera de los impuestos administrados por la DGII tendrán que utilizar su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC), razón social y nombre comercial en todas las facturas que emitan, así como en cualquier otro documento que utilicen en sus operaciones"*.

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos para el área de Banco (Desembolsos) en su numeral 8, expediente para solicitar el pago, literal e) expresa: *"Las facturas deben ser confeccionadas a máquina y selladas, debiendo indicarse el nombre del Presidente de la Compañía, deberá indicar el nombre del propietario del negocio. En ambos casos, deberá contener la dirección exacta de la Compañía y/o números de teléfonos y su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC)."*

### **3.5 Pagos realizados sin los soportes que justifiquen el gasto**

Durante el proceso de verificación de los cheques emitidos por concepto de publicidad, impresión y propaganda, alquiler, ayuda y donaciones (Transferencias Corrientes), combustibles y lubricantes, no tienen la documentación que justifique dichos egresos. De igual manera verificamos tachaduras, borraduras y la no descripción de la mercancía en



la cuenta de alquiler de vehículos en el cheque N°. 15430 del 29 de enero del año 2009 y el cheque N° 16960 del 30 de noviembre del 2009 a nombre de Arismendy Serrata cédula N°.031-0310262-4.

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos para el área de Banco (Desembolsos) en su numeral al 10 y 12 respectivamente, de los controles internos del área de banco (Desembolsos) establece lo siguiente: *“Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa”*. Y *“Los cheques deben confeccionarse con copias, y a la copia que avala el registro contable deberá anexársela la documentación correspondiente”*.

### **3.6 Pagos fijos de alquileres sin efectuar contrato.**

Se verificó el 96% de los pagos por concepto de alquiler de vehículos y alquiler de local de la institución, y comprobamos que no poseen contratos entre ambas partes.

La Ley N° 10-07 de fecha 08 enero 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, artículo 7 numeral 7, expresa *“Remitir a la Unidad de Auditoría Interna respectiva, copia autentica de todo contrato de bienes, servicios, obras y concesiones que requiera un egreso de fondos públicos con sus respectivos soportes en papel o en formato digital. La celebración de estos contratos solo podrá hacerse previa comprobación, por parte del funcionario responsable con su firma, del correspondiente balance de comprobación disponible para cubrir el compromiso contraído.”*

#### **3.6.1 Cheques sin concepto definido**

Se observó que en la institución, el 98% de los cheques analizados no detallan el concepto del gasto. Para el caso de pago de combustibles y lubricantes no se especifica a que vehículo están destinados dichos productos.

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos para el área de Banco (Desembolsos) en su numeral 17, expresa: *“Los cheques expedidos a nombre de cajeros, pagadores, bancos y a nombre de la propia institución deben tener en el detalle la información específica del concepto y la naturaleza del pago”*.



### **3.7 Transferencias Corrientes (Ayudas y Donaciones)**

#### **3.7.1 Compras realizadas para ayudas y donaciones sin las cotizaciones establecidas.**

Durante el proceso de la auditoría en la Junta Distrital Hato del Yaque, se determinó que las compras realizadas en dicha institución todas fueron para ser donadas a una tercera persona, comprobando que en las mismas existen compras que oscilan desde RD\$60,000.00 hasta RD\$152,325.00, a nombre la Ferretería Hato del Yaque, sin realizar las tres cotizaciones establecidas según ley.

La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del 18 de agosto del 2006, con modificaciones de la ley 449-06 y su reglamento de aplicación N°490-07 en su artículo 43 sobre tipos de procedimientos de selección, los procedimientos de selección a los que se sujetaran de las contrataciones son: en su artículo 5, sobre compras menores que se efectuaron mediante un trámite simplificado de acuerdo de las siguientes pautas en su literal b). Expresa: *“que se deberá invitar a un mínimo de tres proveedores (debidamente inscritos en el registro correspondiente)”*

### **3.8 Construcción y Mejoras:**

#### **3.8.1 Ausencia de Estudios de Planificación, Factibilidad y Preinversión de las Obras**

Las obras de ingeniería de la Junta Distrital abarcó un monto total contratado de RD\$44,117,877.48, sin considerar estudios de vital importancia en lo relativo al control y ejecución de los proyectos de obras, mediante indagaciones y las respuestas obtenidas de las autoridades actuales de la Junta Distrital Hato del Yaque, confirmaron la no realización de estudios previos relacionados a: Planificación, Factibilidad y Pre inversión de las obras.

La sana práctica de ingeniería en función del Manual de Requisitos Técnico de la Contraloría General de la República, requiere que toda obra con una trayectoria normal en los niveles de planificación, adjudicación, ejecución y terminación, debe cumplir con los siguientes requisitos: *“a) Estudio de Factibilidad, b) Planificación de recursos y c) Confeción de los estudios técnicos que requiera el proyecto”*.

#### **3.8.2 Asignación y Ejecución de Obras sin Contratos**

Conforme a la evaluación realizada, se comprobó que las autoridades de la Junta Distrital Hato del Yaque asignan y ejecutan las obras a personas sin que queden acordadas mediante contrato de obras, las responsabilidades de cada una de las partes (contratante y contratista).



De acuerdo a la relación general de obras, así como, los expedientes de obras entregados, no se logró evidenciar la existencia de los contratos relacionados a las obras de Construcción de contenes en la Mina Abajo, Construcción de peatones, aceras y contenes, por Juan Pastor Martínez CIE No.031-0371727-2 y una obra (sin concepto), a favor de Diógenes Valdez CIE No.031-0220993-3 por los montos, RD\$969,113.15 y RD\$600,000.00 respectivamente.

Las autoridades de la Junta Distrital realizaron pagos a favor de estas obras ascendentes a un monto total de **RD\$1,719,113.15**, sin que las mismas estén amparadas mediante contratos.

### 3.8.3 Contratación de obras a favor de parientes y familiares directos de las Autoridades

Durante la evaluación de auditoría se pudo confirmar la contratación, por parte de las autoridades del Ayuntamiento, a favor de personas que de una forma u otra tienen vínculos directos de familiaridad con el Secretario Administrativo de la Junta Distrital Hato del Yaque, señor Mario Brito, cedula de identidad N° 031-0151839-1

En el siguiente cuadro se detallan las obras ejecutadas por el contratista con vínculo o parentesco con las autoridades del ayuntamiento:

Contratista	Cédula	Obra	Monto Contratado RDS	Parentesco o Vinculo con el Ayuntamiento
Sergio de J. Espinal	031-0292535-5	Construcción Aceras, contenes y badenes (Barrio Villa Progreso)	2,952,116.06	Sergio de J. Espinal, suegro de Marino Brito, Hijo del Mario Brito Secretario Administrativo de la Junta Distrital Hato del Yaque
		Construcción de aceras, contenes y badenes (El Tamarindo)	3,158,189.85	
		Construcción Palacio Municipal	8,174,003.03	
<b>TOTAL PAGADO RDS</b>			<b>14,284,308.94</b>	

La Ley 340-06 de fecha 23 de febrero del 2006, sobre Compras y Contrataciones, Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de la ley 449-06 y su reglamento de aplicación N°490-07 de fecha 18 de agosto del 2006, en su artículo 14, establece que: "No podrán ser oferentes ni contratar con el Estado las siguientes personas:

- 4) *Todo personal de la entidad contratante.*
- 5) *Los parientes por consanguinidad hasta el tercer grado o por afinidad hasta el segundo grado, inclusive, de los funcionarios relacionados con la contratación, cubiertos por la prohibición, así como, los cónyuges, las parejas en unión libre.*



### 3.8.4 Contratación de Obras a favor de Personas no Colegiadas en el CODIA

Conforme a la evaluación realizada, se pudo confirmar la contratación de obras por parte de las autoridades de la Junta Distrital Hato del Yaque, a favor de personas no inscritas en el Colegio Dominicano de Ingenieros y Arquitectos, o no ser profesionales ni técnicos en las ramas de la ingeniería.

Esta situación se presentó para el total de contratos ejecutados por esta entidad y entre dichas contrataciones se encuentran obras de diferentes características, entre las cuales mencionamos: la construcción del Palacio Municipal, construcción de iglesia, remodelación de parques y construcción de aceras, contenes y badenes en diferentes sectores.

En el siguiente cuadro se resume la cantidad de obras, con sus respectivos montos, contratadas a favor de personas que no poseen colegiatura del CODIA:

Contratistas	Obra	Total Contratado Valores en RDS
22.00	34.00	40,717,877.48
<b>TOTAL</b>	<b>34.00</b>	<b>40,717,877.48</b>

La Ley N° 6200 Sobre el Ejercicio Profesional de la Ingeniería, la Arquitectura, la Agrimensura y Profesiones afines, del 22 de febrero del 1963 establece en su artículo 20, en su literales a y b que citan los siguiente: artículo N°. 20, "*Ejercen ilegalmente las profesiones de que trata esta Ley:*

- a) *Las personas que sin poseer título respectivo se ocupen en realizar actos o presten servicios públicos o privados que la presente Ley reserva a los profesionales a que la misma contrae.*
- b) *Los titulares que sin haberse inscrito en el Colegio Dominicana de ingenieros, arquitectos y agrimensores o haber sido autorizados por el mismo, se anuncien como tales o realicen actos o presten servicios propios de los profesionales a que se refiere esta Ley".*

### 3.8.5 Supervisión de las obras

Conforme a la evaluación e inspección física a las obras ejecutadas por la Junta Distrital de Hato del Yaque, se pudo confirmar que los supervisores de obras no cumplen con las normas técnicas y de ética apropiadas, en lo relativo a la supervisión física de las obras de ingeniería ejecutadas por esta entidad. Ver Anexo 5.

Esta situación viene dada por las deficientes acciones y procedimientos aplicados por los técnicos supervisores, entre los cuales, citamos los siguientes:



- a) La ausencia de reportes de cubicaciones a los fines de pago de las obras.
- b) La ausencia de bitácoras y fotos de los procesos constructivos.
  
- c) Método de cubicación (para los casos donde aparecieron cubicaciones) ineficaz, ya que los reportes se realizan de forma porcentual, sin la aplicación de principios de objetividad y veracidad en las inclusiones de cantidades y volúmenes de de partidas.

El Manual de Requisitos Técnicos de la Contraloría General de la República, acápite b) Etapa de Ejecución establece: *“Supervisión General apropiado que garantice el cumplimiento de los compromisos contractuales y técnicos, y Reporte de visitas de la supervisión y avance diario del proyecto (Bitácora de obra*

### 3.9 Mobiliarios y Equipos

#### 3.9.1 Mobiliarios y Equipos sin la correcta identificación y localización

En la Junta Distrital Hato del Yaque los mobiliarios y equipos no están clasificados e identificados en un tarjetero, ni están protegidos por una póliza de seguro, tampoco responsabilizan al personal cuando los mismos les son asignados, ni se realiza traslado del mobiliario y equipos de oficinas con los formularios establecidos para tales fines. Tampoco realizan descargos a la Administración de Bienes Nacionales.

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos para el área de Mobiliario y Equipos en sus numerales 4, 6, 10, 11, y 12 citan respectivamente:

- 4) *“Cada Activo Fijo debe tener una tarjeta con todos los datos necesarios o registrados a través de una base de datos en el Computador”.*
- 6) *“Los Activos Fijos deben estar respaldados por una póliza de seguro y la cobertura de esta debe ser revisada periódicamente”.*
- 10) *“Los jefes departamentales y de Oficinas son los responsables por la custodia de los activos y tienen la obligación de informar cualquier cambio en el estado de los bienes bajo su cuidado”.*
- 11) *“El traslado de un activo fijo debe tener la aprobación del incumbente de mayor jerarquía, el encargado del área financiera, el del área administrativa y del auditor interno”.*
- 12) *“Los activos fijos en desuso o chatarra se deben descargar a Bienes Nacionales, en atención a las normativas existentes”.*



### 3.10 Disminución Cuentas por Pagar a Corto Plazo

#### 3.10.1 Deudas pendientes sin ser reconocidas por la institución en el período establecido.

Se determinó la existencia de deudas pendientes al 31 de diciembre de 2009 que no fueron reconocidas en los registros de la institución, cuyo valor se determinó mediante revisión a los desembolsos del año 2010, de las obras realizadas. De igual manera se emitieron pagos sin las facturas correspondientes.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público (DIGECOG), en las Cualidades de la Información Contable: la Integridad, Unidad y Universalidad que dice: *“La información financiera debe ser completa. Ello significa que incluirá todas las partes esenciales. En particular, las clasificaciones presupuestarias de recursos y de gastos deben cumplir con el principio de universalidad presupuestaria”*. Y *“La Contabilidad Pública constituye un sistema único e integral que debe registrar todos los hechos económicos y financieros, cualquiera que sea su naturaleza, que afecten o puedan afectar el patrimonio, los recursos y gastos del Ente.”*

#### 3.11 Contratos de las obras ejecutadas en la Junta Distrital.

En la revisión a los contratos, se observó que ninguno se encuentra legalizado por un notario y que en dichos contratos no está definida una penalidad por el incumplimiento de la ejecución de la obra.

La Ley 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 23 de febrero del 2006 en su capítulo V contenido y forma de los contratos, en su artículo 28, expresa: *“El contrato para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a antecedente, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico-financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversia, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley”*. Y en su artículo 30 cita: *“Para garantía el fiel cumplimiento de sus obligaciones los oferentes, adjudicatarios y contratista deberán constituir garantías en las formas y por los montos establecidos en la reglamentación de la presente ley”*.



## V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

### 5.1 Pagos de sueldos a empleados a nombre del Tesorero, sin los soportes que justifiquen dichos gastos

En nuestra revisión a los pagos realizados por concepto de sueldos, se verificó desembolsos a nombre de Siriaco Peña Brito, Tesorero Municipal, portador de la cédula No. 031.0152430-8, por un monto ascendente a **RDS\$1,641,004.44** sin tener los soportes documentales que justifiquen dichos pagos.

Entrevistamos al referido señor en fecha 01/12/2010 quien nos manifestó: *“Que ese pago se realizó en razón de que no había cheques disponibles para pagar a los empleados y había que pagarle al personal y por esa razón se realizaron esos cheques, manifestando que los referidos cheques se le anexaba las nóminas correspondientes”*. Sin embargo en la revisión con los cheques se evidenció que los mismos no contaban con los soportes correspondientes, como se muestra a continuación:

Fecha	Cheque N°	Monto RDS
13/10/2009	15848	200,900.00
27/11/2009	16944	227,000.00
23/12/2009	16345	462,523.27
28/10/2009	1153232	750,581.17
<b>Total</b>		<b>1,641,004.44</b>

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos para el área de Banco (Desembolsos) en su numeral Desembolsos en los Numerales 10 y 17, citan respectivamente, *“Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa”*. Y *“Los cheques expedidos a nombre de cajeros, pagadores, bancos, y a nombre de la propia institución deben tener en el detalle la información específica del concepto y la naturaleza del pago.”*

### 5.2 Gastos ejecutados por encima de lo presupuestado

La Junta Distrital Hato del Yaque, para el período auditado presupuestó un total de RD\$42,576,896.12, ejecutando un total ascendente a RD\$42,374,831.75. En nuestro análisis se determinó que se ejecutaron valores por encima en diversas cuentas y en otras no estaban presupuestados. Dichos valores ascienden a un total de **RD\$15,001,810.14**.



La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio del 2007 en su artículo 336, expresa: *“No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el presupuesto, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”*.

### 5.3 Impuestos Dejados de Retener

En nuestra revisión a los pagos realizados en las diferentes cuentas analizadas, se observó que no se realizaron los descuentos del anticipo de 0.05%; 0.5% y el 10 % sobre los honorarios, comisiones y demás remuneraciones y pagos por la prestación de servicios en general, lo que en el período auditado asciende a un valor total de **RDS\$364,124.96**, según detallamos a continuación:

Denominación	0.05%	0.5%	10%	ISR	Total
Servicios personales	0.0	0.0	0.0	47,601.96	47,601.96
Servicios no personales	41,593.55	49,712.25	0.0	0.0	91,305.80
Compra de Ayudas y Donaciones	0.0	3,487.80	0.0	0.0	3,487.80
Servicio Técnicos y Profesional	0.0	0.0	44,100.00	0.0	44,100.00
Alquiler de vehículos	0.0	0.0	163,729.40	0.0	163,729.40
Supervisores de obras			13,900.00		13,900.00
<b>Total</b>	<b>41,593.55</b>	<b>53,200.05</b>	<b>221,729.40</b>	<b>47,601.96</b>	<b>364,124.96</b>

La Ley 11-92 del Código Tributario, en la Designación de Agentes de Retención, modificado por el artículo 6 de la Ley 557-05 de fecha 13 de diciembre del 2005 en su artículo 309, DESIGNACIÓN DE AGENTES DE RETENCIÓN, en su segundo párrafo, que cita lo siguiente: *“Las Entidades Públicas actuarán como Agentes de Retención cuando paguen o acrediten en cuentas a personas naturales, sucesiones indivisas, así como a otros entes no exentos del gravamen, los importes por los conceptos y en las formas que establezca el reglamento”* en su Párrafo 1 Literal a) cita lo siguientes: *“10%, sobre las sumas pagadas o Acreditadas en cuenta por concepto de alquiler o arrendamiento de cualquier tipo de bienes o inmuebles, con carácter de pago a cuenta”*,

La Ley 182-09 que modifica los artículos 309 y 383 del Código Tributario de la República Dominicana, Num. 11-92 del 11 de mayo de 1992 en su literal d) del párrafo 1 del Artículo 309 del código Tributario reza de la siguiente manera. *“0.5% sobre los pagos realizados por el Estado y sus dependencias, incluyendo las empresas estatales y los organismo descentralizados y autónomos, a persona física y jurídica, por la adquisición de bienes y servicios en general, no ejecutados en relación de dependencia, con carácter de pagos a cuenta. Párrafo: Quedan exentos de esta retención, los pagos por concepto de servicios telefónicos realizados por las instituciones del Estado y sus dependencias, incluyendo las empresas estatales y los organismo descentralizados y autónomos.”*



#### **5.4 Contribución a la Administradora de Fondo de Pensiones (AFP) sin descontar a los empleados durante el año por un monto ascendente de RD\$471,450.82**

Durante el período auditado, la Junta Distrital Hato del Yaque, no efectuó los descuentos del 3.04 y 2.87% correspondientes a los aportes de los empleados y remisión de las Contribuciones a la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP), de los mismos a dicha institución.

La Ley 87-01 del Sistema Dominicano de la Seguridad Social, en su artículo 62 expresa: *“El Empleador como Agentes de Retención es responsable de inscribir al afiliado, notificar los salarios efectivos a los cambios de estos, retener los aportes y remitir las contribuciones a las AFP, en el tiempo establecido por la presente Ley y sus Normas Complementarias”*.

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos para el Área de Nómina numeral 4 expresa, *“Que las deducciones de la nómina sean controladas y registradas adecuadamente”*

#### **5.5 Sueldos pagados a personas que no son empleados de la institución**

Durante el período auditado se verificó que se pagó sueldo mensual a una pareja de esposos, Polín Quiroz Ramírez, cédula N° 031-0233372-5 y Eudocía Rosario García cédula N°. 031-0233461-6, comprobándose que los referidos señores no son empleados de la institución. A los mismos se les pagaba mensualmente la suma de RD\$5,000.00 a cada uno, ascendente a un monto de **RD\$80,000.00** durante el año 2009. Se procedió a realizar una investigación a estas personas, en la que nos comunicaron *“Que ellos no tenían conocimiento de esta situación”*.

De acuerdo a la verificación de los cheques cancelados por el banco, los referidos cheques fueron cobrados por las siguientes personas: Guillermina Brito Pimentel cédula N°031-0415664-5, Encargada Secretaria Municipal del Despacho del Síndico, el señor Arsenio L. Almonte cédula N° 031-0232919-4, chofer del Departamento de Tesorería y el señor Freddy Polanco cédula N°. 031-0463452-6, chofer del Departamento de Equipo y Transporte de la Junta.

#### **5.6 Personal que recibe salario sin realizar ninguna función**

Se verificó durante el período auditado el pago correspondiente a nómina denominada Compromiso Político, por un valor ascendente de **RD\$2,764,800.00**, pagada a personas relacionadas, las cuales fueron excluidas en fecha 16 de agosto de 2010, según consta en certificación de fecha 03 de diciembre de 2010.



La Ley No. 3143 Trabajo Pagado y no Realizado del 11 de diciembre, de 1951. G.O No.7363, en su art. 1. Dice que: *“Toda persona que con motivo de una profesión, arte u oficio, reciba dinero efecto u otra compensación, ya sea como anticipo o pago total del trabajo que se obligó a ejecutar; o como materiales para el mismo, y no cumpla su obligación en el tiempo convenido o en el que sea necesario para ejecutarlo, será castigado como autor de fraude y se le aplicarán las penas establecidas en el artículo 401 del Código Penal, según la cuantía, sin perjuicio de la devolución de las sumas, efectos o materiales avanzados y de las indemnizaciones que procedan”*.

La Ley 41-08 de Función Pública que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, en su artículo 84 numeral 5, expresa: *“Beneficiarse económicamente o beneficiar a terceros, debido a cualquier clase de contrato u operación de órgano o entidad en que intervenga el servidor público en el ejercicio de su cargo”*.

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos, para el área de Nómina, en su numeral 17 y 19 citan respectivamente : *“Debe haber una clara asignación de funciones y responsabilidades.” Y “El incumbente de mayor jerarquía, el encargado del área financiera, y el auditor interno son los responsables del cumplimiento de estos controles.”*

#### **5.7 Parentesco familiar empleados de la Junta Municipal**

Se verificó la existencia de personas con grado de consanguinidad, como es el caso del secretario administrativo, señor Mario Brito, cédula N° 031-0151839-1, quien tenía seis (6) familiares directos en las áreas administrativas como son: la secretaria municipal del área administrativa que es su hija, el tesorero que es su yerno, el siguiente Tesorero que es sobrino, el encargado de compras que su hermano y el asistente del tesorero que es pariente de la esposa de él, de acuerdo a nuestra investigación y según entrevista realizada al señor Genaro Antonio Díaz, Cédula de Identidad personal N°031-0233041-6, Sindico saliente de fecha 18 octubre 2010.

La Ley 41-08 de función pública que crea la Secretaria de Estado de Administración Pública. En el capítulo II de las prohibiciones en su artículo 80, numeral 15, expresa: *“Prestar servicios en la misma institución que su cónyuge y quienes estén unidos por lazos de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, cuando tuvieran relaciones de jerarquía”*.

#### **5.8 Pago de regalía pascual a los asesores de la Junta Distrital Hato del Yaque**

Se verificó mediante cheques N°16283 y el N° 16284 del 15 de diciembre del 2009 por concepto de regalía pascual, por un monto de RD\$ 9,000.00 y 15,000.00 respectivamente, a los Señores Marcos Félix Lantigua, Cédula de Identidad N°031-0298992-2, y Carmelo Alejandro Vargas Cédula de Identidad N°031-0137412-3. Los cuales fungieron como asesores de la Junta Distrital, sin estar amparados por un contrato y sin corresponderle el pago de la regalía pascual.



El Código de Trabajo de la República Dominicana 16-92 del 29 e mayo del 1992, libro primero del contrato de trabajo, título I, definición y sujeto de trabajo, artículo I, expresa: *“El contrato de trabajo es aquel por el cual una persona se obliga, mediante una retribución, a prestar un servicio personal o otra, bajo la dependencia u dirección inmediata o delegada de esta”*

### **5.9 Diferencias en las facturas pagadas**

Mediante la verificación de la cuenta de Publicidad, Impresión y Propaganda se determinó que mediante el cheque N° 16054 de fecha 28 de mayo del 2009, a nombre de Flavia Vargas, productora general de Publiservicios, S.A RNC: 031-0119278-3, por un monto de RD\$10,000.00, cuyas facturas presentan un valor de RD\$5,240.00, reflejando una diferencia pagada por encima del monto de la factura de **RD\$ 4,760.00**.

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos, para el área de Desembolsos en su numeral 11, expresa: *“Las personas que firman los cheques deberán asegurarse de que los mismos estén correctamente confeccionado en lo se refiere a número, cantidad valor beneficiario y concepto”*

### **5.10 Retenciones y pagos por concepto del Fondo de Pensiones para los Trabajadores de la Construcción y el CODIA sin realizar**

Conforme a la muestra de obras evaluadas, las autoridades de la Junta Distrital Hato del Yaque, han realizado pagos por concepto de construcción de obras por un valor ascendente de RD\$27,908,802.48, sin realizar las retenciones correspondiente al 1% del fondo de Pensiones para los Trabajadores por un monto de **RD\$279,088.02** y el 0.1% del CODIA por un valor de **RD\$27,908.80**, cuyos valores ascienden en conjunto a un monto de **RD\$306,996.82**.

La Ley 6/86 de fecha 15 de marzo del 1986 que crea un fondo de pensiones para los trabajadores de la construcción en su Artículo No. 2, establece lo siguiente: *“la retención del uno por ciento (1%) a los trabajadores del pago de cada obra que realice para acumularlo a la causa y objetivos de la Ley.”*

El Decreto No. 319 de fecha 25 de agosto del 1998 en sus Artículos Nos. 1 y 2: artículo 1.- *“Se instruye a la Tesorería Nacional a retener los valores correspondientes a la tasa profesional establecida en favor del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), equivalente al uno por mil (1 X 1,000) de los pagos que realice a los ingenieros por concepto de obras de ingeniería contratadas por el Estado Dominicano o sus dependencias autónomas y/o descentralizadas.”* artículo 2.- *“Dichos valores serán retenidos directamente por la Tesorería Nacional y se tramitarán al CODIA en los próximos veinte (20) días de realizarse los pagos a los contratistas.”*



### 5.11 Ausencia de los Seguros y Fianzas por Concepto de Ejecución de Obras

Durante la evaluación de la muestra de obras ejecutadas por la Junta Distrital Hato del Yaque en el período auditado, no se pudo confirmar la existencia de las pólizas y fianzas que debieron ser expedidas por los contratistas de obras, por un monto cubicado equivalente a la suma de **RDS\$415,919.14**. Según acuerdo interinstitucional de fecha 03 de noviembre del 2005 entre el IDSS y la SEOPC, sobre la modalidad de aplicación de los cargos sobre Seguridad Social y riesgos laborales en los presupuestos de construcción, establece la obligación por parte de la SEOPC a pagar al IDSS las sumas que resulten por concepto de cotizaciones de seguro social obligatorio en virtud de lo establecido en la Ley No. 1896.

La Ley N° 5560 del 22 de junio del 1961: Establece una garantía temporal sobre a cargo de contratistas de obras del Estado o de Instituciones oficiales. (Pólizas de garantías de anticipos y Vicios Ocultos) en su artículo 1, que expresa: *“En toda obra pública cuya ejecución sea confiada por el Estado o por cualquier otra institución de carácter oficial mediante contrato, el contratista estará obligado a depositar a la firma del mismo, una garantía en forma de una póliza expedida por una Compañía de seguros debidamente autorizada, que cubra en el transcurso de los trabajos el monto del avance que perciba para el inicio de los mismos hasta su amortización total por medio de las cubicaciones.”*

En el artículo N° 2 establece: *“A la recepción de la obra, el contratista depositará como requisito previo indispensable para la expedición de la certificación correspondiente, una garantía que cubra el 10% del monto total del contrato por el término de un año.”*

### 5.12 Falta de ética en la contratación de Recursos Humanos

Durante la evaluación a la Junta Distrital de Hato del Yaque, se pudieron identificar pagos por concepto de supervisión a favor del Arquitecto Antonio Manuel García Cabrera cédula de identidad N° 032-0012809-2 por un monto de **RDS\$130,000.00** siendo este a la vez asistente de la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento de Santiago, con un sueldo mensual de **RDS\$10,000.00**. Ver relación de pagos en el anexo 6

La Directora de Recursos Humanos del Ayuntamiento Municipal de Santiago nos hizo entrega de una comunicación donde certifica que *“El Sr. Antonio Manuel García Cabrera, laboró en dicha institución en el período 01 de julio del 2005 hasta el 01 de octubre del 2010, intervalo de fecha en el cual había recibido pagos en la Junta Distrital de Hato del Yaque bajo el concepto de supervisor de obras.”*

La Ley 41-08 de función pública y que crea la Secretaria de Estado de Administración Pública establece en el capítulo II de las prohibiciones, artículo 80, acápite 3 y 4, lo siguiente: *“ A los servidores públicos les está prohibido incurrir en los actos descritos a continuación y que la presente ley califica como faltas disciplinarias..., prestar, a título particular y en forma remunerada, servicios de asesorías o de asistencia al Estado, relacionados con las funciones propias de su cargo y recibir más de una remuneración con cargo al erario excepto que estuviera expresamente prevista en las leyes o reglamentos;”*



### **5.13 Partidas Cubicadas y Pagadas con Cantidades Superiores a las Ejecutadas Verificadas en el Campo.**

En la Junta Distrital de Hato del Yaque en nuestra evaluación se observó obras realizadas con partidas cubicadas y pagadas por cantidades superiores a las ejecutadas en campo. La falta de un efectivo y eficaz control y supervisión de obras por parte de las autoridades de la Junta Distrital de Hato del Yaque, provincia Santiago, ha provocado que se reporten partidas superiores a los trabajos ejecutados por estos contratistas, por un monto ascendente a la suma de **RD\$ 1,765,831.25**, en detrimento de los recursos del Estado y lo cual detallamos en las siguientes obras:

#### **5.13.1 Construcción de Iglesia Barrio Balaguer, Hato del Yaque**

Esta obra fue contratada a favor del señor Diógenes Nicolás Valdez portador de la cédula de identidad N° 031-022099-3, mediante contrato de fecha 28 de enero del 2008 por un monto de **RD\$3,009,565.25**. Esta obra se encuentra terminada.

Conforme al presupuesto sin fecha por un monto de **RD\$3,009,565.25** y el presupuesto de reajuste de precios sin fecha por un monto de **RD\$396,358.74**, se determinó diferencias entre las partidas reportadas y las ejecutadas por el contratista, las cuales perjudican los intereses del Estado por un monto ascendente a la suma de **RD\$452,369.78**. Cabe destacar que el presupuesto de adicionales por un monto de **RD\$331,961.37** no fue suministrado por las autoridades, por lo que sus partidas no fueron evaluadas. Ver revisión de actas verificadas en el Anexo 6.

#### **5.13.2 Construcción de Contenes y Badenes en el Barrio Balaguer (1era y 2da Etapa)**

Los trabajos de la primera etapa fueron contratados a favor del señor Pedro Andrés Gutiérrez portador de la cédula N°. 031-0154830-7 mediante contrato de fecha 04 de mayo del 2007 por un monto de **RD\$1,371,948.89**, mientras que los trabajos de la segunda etapa fueron contratados a favor del señor José Cristino Martínez portador de la cédula de identidad N° 031-0241464-0, mediante contrato de fecha 22 de mayo del 2007, por un monto contratado de **RD\$1,945,811.43**. El total contratado para esta obra (1era y 2da etapa) asciende a la suma de **RD\$3,317,760.32**. Dicha obra se encuentra terminada

Conforme al presupuesto de fecha 08 de mayo del 2007 (1era Etapa) por un monto de **RD\$1,371,948.89** y el presupuesto de fecha 22 de mayo del 2007, por un monto de **RD\$1,945,811.43**, se determinó diferencias entre las partidas reportadas y las ejecutadas por los contratistas, las cuales perjudican los intereses del Estado con un monto ascendente a la suma de **RD\$199,452.61**. Ver revisión de actas verificadas en el Anexo 6.



### **5.13.3 Reconstrucción del Parque Principal de Hato del Yaque**

Esta obra fue contratada a favor del señor Domingo Villavisar portador de la cédula de identidad N° 047-0085086-0, mediante contrato de fecha 28 de septiembre del 2008, por un monto de RD\$1,866,684.14. Dicha obra se encuentra terminada.

Conforme a la cubicación final por un monto de RD\$1,862,615.35 y el presupuesto de adicionales por un monto de RD\$466,638.74, se determinaron diferencias entre las partidas reportadas y las ejecutadas por el contratista, las cuales perjudican los intereses del Estado con un monto ascendente a la suma de **RD\$76,309.00**. Ver revisión de actas verificadas P/T A.03-2-11-4 1/1 y anexo 6.

### **5.13.4 Reconstrucción de la Cancha de Hato del Yaque**

Esta obra fue contratada a favor del señor Jorge Luis Liz Cruz portador de la cédula No. 031-0375834-2, mediante contrato de fecha 21 de septiembre del 2007 por un monto de RD\$621,088.61. Dicha obra se encuentra terminada, presentándose a continuación los detalles relacionados a la misma.

Conforme al presupuesto por un monto de RD\$621,088.61 y los presupuestos adicionales ascendentes a la suma de RD\$144,279.72, se determinaron diferencias entre las partidas reportadas y las ejecutadas por el contratista, las cuales perjudican los intereses del Estado con un monto ascendente a la suma de **RD\$51,700.00**. Ver revisión de actas verificadas. Anexo 6.

### **5.13.5 Construcción de Encementado de la Calle 10 del Barrio San Antonio de Hato del Yaque**

Esta obra fue contratada a favor del señor Luis Federico Espinal Espinal portador de la cédula no. 031-0233041-6 mediante contrato de fecha 05 de marzo del 2008 por un monto de RD\$1,014,196.08. Dicha obra se encuentra terminada.

Conforme al presupuesto por un monto de RD\$1,014,196.08, se determinó que existen diferencias entre las partidas reportadas y las ejecutadas por el contratista, las cuales perjudican los intereses del Estado por un monto ascendente a la suma de **RD\$66,902.62**. Cabe destacar que el presupuesto de adicionales por un monto de RD\$332,496.61 y el de reajuste de precios por la suma de RD\$83,121.97, no fue suministrado por las autoridades razón por la cual, sus partidas no fueron evaluadas. Ver revisión de actas verificadas. Anexo 6.



### **5.13.6 Construcción de Contenes y Badenes en el Barrio La Rinconada, Hato del Yaque.**

Esta obra fue ejecutada con la ausencia de contrato de obras, a favor del señor Celestino Núñez, portador de la cédula N° 031-0029634-6, mediante presupuesto de fecha 17 de enero del 2006, por la suma de RD\$511,302.12. Dicha obra se encuentra terminada.

Conforme al presupuesto por un monto de RD\$511,302.12 y con la presencia del contratista, se determinó que existe diferencias entre las partidas reportadas y las ejecutadas por el contratista, las cuales perjudican los intereses del contratista con un monto ascendente a la suma de **RD\$202,159.63**. Ver revisión de actas verificadas. Anexo 6.

### **5.13.7 Construcción de Aceras, Contenes y Badenes del Barrio El Tamarindo**

Esta obra fue contratada a favor del señor Sergio de Jesús Espinal Almonte, portador de la cédula N° 031-0292535-5, mediante contrato de fecha 24 de junio del 2009, por un monto de RD\$3,158,189.85. Dicha obra se encuentra terminada.

Conforme al presupuesto por un monto de RD\$3,158,189.85 y con la presencia del maestro encargado de ejecutar estos trabajos, se determinó que existe diferencias entre las partidas reportadas y las ejecutadas por el contratista, las cuales perjudican los intereses del Estado con un monto ascendente a la suma de **RDS743,672.54**. Ver Anexo 6

### **5.13.8 Construcción de Contenes y Badenes La Mina Abajo de Hato del Yaque**

Esta obra fue contratada a favor del señor Tomas Severino, portador de la cédula de identidad No. 031-0155649-0, mediante contrato de fecha 23 de marzo del 2007, por un monto de RD\$1,003,110.97. Dicha obra se encuentra terminada, presentándose a continuación los detalles relacionados a la misma.

Conforme al presupuesto por un monto de RD\$1,003,110.97 y con la presencia del señor Fermín Rojas portador de la cédula No.031-0444061-9 (Encargado de Asuntos Comunitarios de la Junta Distrital), se determinaron diferencias entre las partidas reportadas y las ejecutadas por el contratista, las cuales perjudican los intereses del Estado con un monto ascendente a la suma de **RDS175,424.70**. Ver revisión de actas verificadas. Anexo 6.

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos, para el Área de Banco (Desembolsos, en su numeral 10, expresa que: *“Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa”*.



#### 5.14 Incumplimiento en las retenciones de Ley.

Se pudo confirmar el pago a los contratistas de obras, según la relación entregada por las autoridades de la Junta Distrital de Hato del Yaque, la suma de **RDS\$38,558,764.46**, sin que se contemplara en cada uno de los pagos realizados el descuento por Ley 557-05, relacionado a la reforma Tributaria por el 5% de los pagos por concepto de bienes y servicios, lo que ha provocado un pago superior a favor de los contratistas de obras y en perjuicio del Estado por la suma de **RDS\$1,927,938.22**.

*La Ley-557-05 sobre Reforma Tributaria en su artículo no. 309 sobre Designación de Agente de Retención establece en el párrafo I acápite D) la retención sobre el 5% de los pagos realizados por el Estado y sus dependencias a personas físicas y jurídicas, por las adquisición de bienes y servicios en general no ejecutados en relación de dependencia, con carácter de pago a cuenta.*

#### 5.15 Pago de avance por encima de lo establecido por ley.

De una muestra de 27 contratos por un valor de RD\$36,414,656.28 pagados a los contratistas, se evidenciaron 26 contratos en los cuales se pagaron avances por encima de lo establecido por la Ley. Los avances pagados fueron del 25% al 70 %.

El Reglamento N° 490-07 de aplicación de la Ley N° 340-06, de fecha 23 de febrero del 2006, Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, artículo.121 expresa: *“Las instituciones públicas contratantes no podrán comprometerse a entregar, por concepto de avance, un porcentaje mayor al 20% del valor del contrato, y los pagos restantes deberán ser entregados en la medida del cumplimiento del mismo”*.



## VI. HECHOS SUBSECUENTES

### 1. Cuenta N. 120-210735-0

La citada cuenta bancaria correspondiente a la Junta Distrital Hato del Yaque fue embargada en fecha 9 de septiembre de 2010, mediante acto de alguacil No.1068/2010 por valor de dos millones seiscientos mil pesos (RD\$2,600,000.00), el cual constituye el doble de la suma supuestamente adeudada al Sr. Sergio de Jesús Espinal Almonte por la Junta Distrital.

### 2. Deuda pendiente con el Banco de Reservas

La Junta Distrital de Hato del Yaque al 03 de diciembre del 2010, posee cuenta por pagar al Banco de Reservas, correspondiente a préstamos Empleados Feliz, por un monto de **RD\$177,943.05**, con el cual se beneficiaron los siguientes funcionarios:

BENEFICIARIOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	CARGO	MONTO RDS
Genaro Antonio Díaz.	031-0233041-6	Director Distrital	157,783.56
José M. Vargas Espinal	031-0152981-0	Presidente de Regidores	3,733.89
Domingo Cesario Lora	031-0212393-6	Regidor	14,833.06
Luz M. Torres Santana	031-0531936.6	Barredora	1,571.65
José Ramón De León	031-0205970-0	Chofer	20.89
<b>TOTAL GENERAL</b>			<b>177,943.05</b>

Debido a que la Junta sirvió de garante de estos préstamos, el presupuesto del año 2011 será afectado negativamente.

La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio del 2007, gaceta oficial N°10426 del 20 de julio del 2007, en su artículo 259 de Deudas con otros organismos oficiales, cito: *“La extensión total o parcial de la deuda que el Estado y sus organismos autónomos, la seguridad social, y cualesquiera otras entidades de derecho público con los municipios, o viceversa podrán acordarse por vía de compensación, cuando se trate de deuda vencidas, líquidos y exigibles”.*

### 3. Duplicidad de pagos a empleados

Mediante verificación a los cheques cancelados por el banco en el mes de agosto/2010, se comprobó la duplicidad de pagos a empleados de la institución por un valor de **RD\$215,500.00**. Dicho personal fue suspendido por la institución, ya que no realizaba ninguna función, según comunicación de fecha 03 diciembre 2010, suministrada por el departamento de Recursos Humanos.



La ley 41.08 de función pública y crea la Secretaria de Estado de Administración pública. Título IX, Régimen Ético y Disciplinario, capítulo I, de sus principios rectores, artículo 79, numeral 3, expresa: *“cumplir la jornada de trabajo, dedicando la totalidad del tiempo al desempeño íntegro y honesto de sus funciones”*

#### 4. Construcción del Palacio Municipal de Hato del Yaque.

Esta obra fue contratada a favor del Señor Sergio de Jesús Espinal, portador de la cédula de identidad N° 031-0292535-5, mediante contrato de fecha 04 de enero del 2010, por un monto de RD\$8,174,003.03. Esta obra se encuentra paralizada.

Conforme al presupuesto de fecha 02 de enero del año 2010, por un monto de RD\$8,174,003.03, se determinaron diferencias entre las partidas reportadas y las ejecutadas por el contratista, las cuales perjudican los intereses de la Junta Distrital con un monto ascendente a la suma de **RD\$4,176,794.80**.

Esta obra se encuentra paralizada y el contratista ha recibido pagos superiores al monto contratado, por valor de **RD\$2,725,996.97**, sin ningún soporte o sustento que certifique la razonabilidad de estos pagos. Muchos de estos se encuentran soportados con cheques sin ningún concepto.

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos, para el Área de Banco (Desembolsos, en su numeral 10, expresa que: *“Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa”*.

#### 5. Pagos Duplicados por Concepto de Gastos Administrativos

Conforme a la evaluación del presupuesto de esta obra, se pudo confirmar el reporte de la partida de Sereno por un monto de RD\$45,000.00, en vez de ser considerada en el reporte por concepto de Gastos Administrativos ascendente a la suma de RD\$278,263.93.

Dicha situación evidencia una duplicidad de pagos por estos conceptos que perjudica a la Junta con la suma de **RD\$45,000.00**,

#### 6. Pago Injustificado por Concepto de Confección de Planos

El presupuesto de fecha 02 de enero del 2010, por un monto de RD\$8,174,003.03, el cual sirvió de base para los pagos a favor de la construcción del Palacio Municipal, reporta entre sus partidas la confección de Planos Completos por la suma de **RD\$175,000.00**, sin que se haya evidenciado en los archivos de la Junta Distrital de Hato del Yaque, la realización por parte del contratista de los planos de obra que detallen su diseño estructural y arquitectónico.



El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos, para el Área de Banco (Desembolsos, en su numeral 10, expresa que: *“Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa”*.

El Reglamento 346-98, del 11 de septiembre del 1998, para Sometimiento y Aprobación de Proyectos de Edificios y su Inspección durante la Construcción, en su Artículo No. 3. PLANOS DEL PROYECTO:

*“En todos los planos del proyecto figurarán el nombre y firma del Propietario y el Director del Proyecto con su número de colegiatura.: Cada juego de planos estará compuesto por:*

- a) Planos de Diseño Arquitectónico;*
- b) Planos de Diseño Estructural;*
- c) Planos de Instalaciones Sanitarias;*
- d) Planos de Instalaciones Eléctricas, y*
- e) Otros planos necesarios, como pueden ser los de Instalaciones Mecánicas, los de Diseño Urbanístico y Otros.”*



## VII. CONCLUSIONES

### 1. Controles Internos

En el Capítulo IV de este Informe se presenta un detalle de las debilidades y carencias de controles internos en los componentes del sistema. Basados en dichas consideraciones, concluimos que las carencias y debilidades en los controles internos de la institución, impiden que se disponga de registros apropiados e informaciones financieras confiables.

Igualmente, las reiteradas inobservancias por la institución, de las disposiciones legales relacionadas con las compras y contrataciones de bienes, servicios y obras y el Código Tributario conllevan a la ilegalidad, a la incredulidad y desconfianza en los procesos de compras y contrataciones.

Asimismo, el proceso recepción de bienes y las debilidades en los registros de efectivo, inversiones y activos fijos y cuentas por pagar, sin contar con un sistema contable integrado, no permite un control efectivo de las operaciones.

### 2. Informaciones financieras

En el Capítulo V, se presenta una descripción de las diversas observaciones de auditoría.

En el Capítulo II se presenta el Dictamen de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en donde se expresa una Opinión Con Salvedad, sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria presentado por la entidad. En el mencionado Dictamen, se describen las situaciones que sirvieron de base a la mencionada opinión.



## VIII. RECOMENDACIONES

Para contribuir al mejoramiento de la gestión financiera y administrativa de la **Junta Distrital Hato del Yaque** y fortalecer su Estructura de Control Interno, la Cámara de Cuentas en ejercicio de las facultades que le otorgan el artículo 79, de la Constitución de la República y la Ley No. 10-04, del 20 de enero de 2004, formula las siguientes recomendaciones:

### **Al Concejo de Regidores de la Junta Distrital le compete:**

1. Definir y aprobar las políticas de Control Interno a ser aplicadas a la entidad.
2. Implementar y aprobar los manuales de organización y procedimientos que se implementarán en la entidad.

### **Al Director de la Junta Distrital le corresponde**

3. Velar porque se cumplan los requisitos técnicos de la Contraloría General de la República en lo relacionado a la realización, previo a la ejecución de las obras, de estudios de: Planificación, Factibilidad y de Pre inversión, lo que conllevaría a una mejor planificación y control de las obras a ser ejecutadas.
4. Proceder, previo a la adjudicación de las obras y conforme al presupuesto elaborado, a la realización de contratos entre las partes, donde se establezca de forma clara y detallada cada una de las responsabilidades entre las partes.
5. Garantizar de que esta práctica de contratación de obras a favor de personas vinculadas de forma directa con la Junta Distrital, sea eliminada a los fines de brindar mayor transparencia, participación y confianza en el uso y provecho de los recursos.
6. Velar porque se cumplan las leyes vigentes a los fines de que las contrataciones de Obras de Ingeniería se realicen a favor de profesionales competentes o técnicos preparados en las áreas afines.
7. Instruir al personal de supervisión de obras de la Junta Distrital Hato del Yaque a los fines de que los reportes de cubicación y/o presupuestos se realicen con apego a las buenas normas y ética de la ingeniería.



8. Instruir a las autoridades legales y financieras de la entidad a los fines de que los valores presentados en estas observaciones sean considerados y les sean solicitados a los ejecutores de las obras, los reembolsos por los montos que les competen y que en lo adelante, se tomen las medidas pertinentes para que situaciones como las ocurridas no se repitan.
9. Instruir al Tesorero para que en lo adelante no se ejecuten gastos que no estén presentados en el presupuesto de acuerdo a la Ley de Ayuntamiento del Distrito y Municipios.
10. Descontinuar la práctica de pagar a personal que no esté realizando labor en la Institución.
11. Regularizar la composición o integración del Comité de Licitaciones para cumplir con la Ley sobre Compras y Contrataciones.
12. Disponer las acciones necesarias a los fines de que la Junta Distrital Hato del Yaque implemente un Sistema de Contabilidad Municipal que permita registrar todas las transacciones producto de los eventos económicos, de forma que se puedan producir la Ejecución Presupuestaria y otros reportes especializados, de conformidad con las Normas de Contabilidad vigentes. Esto asegura el registro no solamente del ingreso y el gasto, sino que asegura un registro integral, incluyendo el Patrimonio.
13. Instruir al Tesorero Municipal para que los cheques tengan todos los soportes que requieren, y que los ingresos sea registrados oportunamente en el sistema implementado por dicha Junta. De igual manera establecer un plan de cobros y tener registrados todos los contribuyentes de dicho Distrito, de acuerdo con la ley 176-07 y las normativas de la Contraloría General de la República.
14. Instruir al Departamento Jurídico para que trámite la transferencia de los títulos de propiedad de los inmuebles adquiridos por la Entidad en el año 2010. Establecer los controles correspondientes para evitar la repetición de situaciones semejantes que ponen en riesgo las propiedades de la Institución.
15. Instruir al encargado de mobiliario y equipo para que se proceda a la realización de un inventario físico de los activos fijos para cotejar su existencia y ubicación, así como otras informaciones relacionadas con estos. De igual forma reglamentar el cambio de ubicación o traslado para que los movimientos queden documentados y permitan su verificación. En lo relativo al seguro, se deben excluir de las pólizas de seguro, los bienes fuera de uso. De manera sistemática realizar los trámites de descarga ante la Administración General de Bienes Nacionales. Esto ahorraría dinero a la institución, ya que el gasto por seguro sería menor.



16. Instruir a la encargada de las cuentas por pagar para actualizar todos los expedientes de deuda que tenga dicha institución con proveedores.
17. Establecer el Informe de Recepción pre-numerado (preferiblemente automatizado e integrado al sistema de compras) para documentar la recepción de compras de bienes y servicios, el cual debe contener un detalle de las partidas recibidas y una evidencia clara sobre el cumplimiento con las especificaciones indicadas en la Solicitud y Orden de Compras correspondiente.
18. Instruir al Encargado de Recaudaciones para que elabore un plan de cobros y se registren todos los contribuyentes en un sistema de datos, para determinar la cantidad, características y conceptos de los mismos.
19. Disponer la elaboración de un plan de acción correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones y recomendaciones que se incluyen en este informe, las cuales son de cumplimiento obligatorio de acuerdo con el artículo 39 de la Ley 10-04 del 20 de enero de 2004.

Republica Dominicana  
Santo Domingo, D. N  
26 de julio de 2012

  
MAIRA TAVERAS LAY, CPA  
SUPERVISORA DE EQUIPOS DE AUDITORÍA



  
CASTULO V. PERDOMO, CPA  
DIRECTOR DE AUDITORÍA

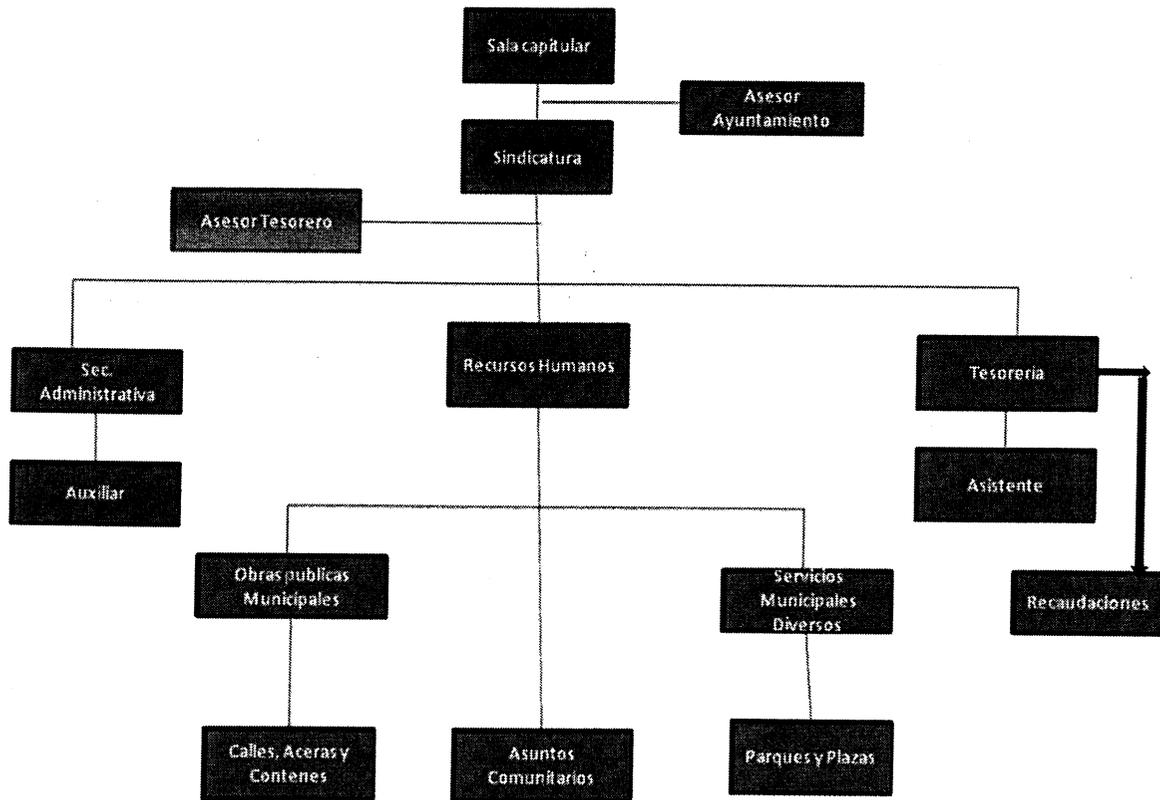


# ANEXOS

*[Handwritten signature]*



ANEXO 1





ANEXO 2

Junta Distrital Hato del Yaque  
Funcionarios Principales  
A partir del 16 de agosto de 2010

Principales Funcionarios	Cargo	Cédula	Entrada
Juan Carlos Rodríguez	Presidente sala capitular	031-0233424-4	16-08-2010
Moraima Alt. Ramírez	Regidora	031-0152191-6	16-08-2010
José Danilo Rodríguez	Regidor	031-0271787-7	16-08-2010
Fabio Antonio Díaz	Regidor	031-0271699-4	16-08-2010
Marino Brito	Regidor	031-0326159-4	16-08-2010
José Miguel Rodríguez	Secretario Municipal	031-0152225-2	16-08-2010
José Rafael Payamps	Director Distrital	031-0152771-5	16-08-2010
Maria Enidigna Quiroz	Subdirectora	031-0233371-7	16-08-2010
Victor Manuel Rodríguez	Tesorero Municipal	031-0233427-7	16-08-2010
Daniel Severino Arias	Asistente Tesorero	055-0026875-9	16-08-2010
Carmen Glenis Liz	Encargado de cuentas por pagar	031-0206075-7	16-08-2010
Keyla Lissbert Figuero Feliz	Encargada de personal	031-0006961-7	16-08-2010
Félix Antonio Peralta	Encargado de Compras	031-0243481-2	01-09-2010
Fabio Rosario	Encargado de Recaudación	031-0152279-9	16-08-2010
José Miguel Sánchez	Encargado de limpieza	055-0004555-3	16-08-2010
Fermín Rojas Noesi	Encargado de Asuntos Comunitarios	031-0444061-9	18-08-2010
Ramoncito María Torres	Encargado Depto. Cultura	031.0152383-9	16-08-2010

Funcionarios salientes el 16/08/2010

Principales Funcionarios	Cargo	Cédula de Identidad	F/ Entrada	F /Salida
José María Vargas Espinal	Presidente Sala Capitular	031-0152981-0	16/08/09	16/08/2010
Domingo Almánzar Lora	Regidor	031-0212393-6	16/08/09	16/08/2010
Rafael Polanco	Regidor	031-0212673-3	16/08/09	16/06/2010
Genaro Antonio Díaz	Director Distrital	031-0233041-6	10/06/07	16/08/2010
Félix Antonio Peña Mercado	Asistente del Sindico	065-0021880-2	10/06/07	17/08/2010
Ciriaco Peña	Tesorero Municipal	031-0152430-8	16/08/09	17/08/2010
Adalberto Vargas	Asistente del Tesorero	031-0329984-2	16/08/08	17/08/2010
Denny Domínguez Silverio	Secretario Municipal	031-0477739-0	10/06/07	17/08/2010
Jesús de la Paz Brito	Encargado de compra	031-0152473-8	12/07/07	17/08/2010
Fabio Antonio Díaz	Encargado de Limpieza	031-0271699-4	12/07/07	
Rafael Ant. Rodríguez	Encargado de Deporte	031-0263891-7	12/07/07	17/08/2010
Luis Basilio Ledesma	Encargado de Transito	031-0243406-9	12/07/07	17/08/2010
Keila Figueroa Feliz	Encargado de Personal	031-0006961-7	06/10/09	30/09/2010
José Oneldo Toro	Encargado de Ornato	092-0000478-7	12/07/07	17/08/2010
Mario Brito	Secretario Administrativo	031-0151839-1	12/07/07	17/08/2010
Pedro Pablo Espinal	Encargado de Cementerio	031-0152259-4	12/07/07	17/08/2010
Luis Dionicio Pérez Alcon	Encargado de Alcaldía	031-0362699-4	12/01/08	17/08/2010
Buenaventura Mercedes	Encargado de asunto Com.	031-0233146-3	12/07/08	17/08/2010



ANEXO 3

JUNTA DISTRITAL HATO DEL YAQUE  
ESTADO DE EJECUCION DE PRESUPUESTARIA  
1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2009

Clasif.	DENOMINACION	PRESUPUESTADO	EJECUTADO	VARIACION	%
	<b>Ingresos</b>				
130	Impuestos	377,965.33	188,374.00	189,591.33	0.01%
140	Transferencias	41,826,747.38	38,244,456.52	3,582,290.86	0.99%
130	Otros Ingresos	367,665.04	130,808.00	236,857.04	0.00%
	<b>Total</b>	<b>42,572,377.75</b>	<b>38,563,638.52</b>	<b>4,008,739.23</b>	<b>100%</b>
	<b>25% Cuenta Gasto Personal</b>				
111	Sueldo Fijos	612,000.00	583,550.00	28,450.00	94%
181	Regalía Pascual	51,000.00	5,666.66	45,333.34	1%
191	Contribuciones Al Seguro de Salud	40,820.40	0.00	40,820.40	0%
192	Contribuciones Al Seguro de Pensiones	39,290.40	0.00	39,290.40	0%
193	Contribuciones Al Seguro de Riesgo Laboral	6,120.00	0.00	6,120.00	0%
162	Gastos de Representación	71,400.00	33,500.00	37,900.00	5%
	<b>Total Normas y Seguimientos RD\$</b>	<b>820,630.80</b>	<b>622,716.66</b>	<b>197,914.14</b>	<b>100%</b>
	<b>Administración Municipal</b>				
	<b>Administración Superior</b>				
111	Sueldo Fijos	1,087,200.00	1,154,053.28	(66,853.28)	37%
122	Sueldo Personal Nominal	666,000.00	834,651.37	(168,651.37)	27%
133	Compensación por Horas Extras	30,000.00	0.00	30,000.00	0%
136	Compensación por Servicios Prestado en Vacaciones	30,000.00	0.00	30,000.00	0%
151	Honorarios Técnicos Profesionales	25,000.00	0.00	25,000.00	0%
162	Gastos de Representación	108,000.00	93,500.00	14,500.00	3%
181	Regalía Pascual	146,100.00	101,700.00	44,400.00	3%
191	Contribuciones Al Seguro de Salud	116,938.44	0.00	116,938.44	0%
192	Contribuciones Al Seguro de Pensiones	112,555.44	0.00	112,555.44	0%
193	Contribuciones Al Seguro de Riesgo Laboral	17,532.00	0.00	17,532.00	0%
241	Viáticos Dentro del País	40,000.00	0.00	40,000.00	0%
421	Ayuda y Donaciones a Personas	0.00	203,400.00	(203,400.00)	7%
296	Servicios Técnicos Profesionales	70,000.00	319,000.00	(249,000.00)	10%
411	Pensiones y jubilaciones	264,960.00	385,500.00	(120,540.00)	12%
	<b>Total Administración Superior RD\$</b>	<b>2,714,285.88</b>	<b>3,091,804.65</b>	<b>(377,518.77)</b>	<b>100%</b>
	<b>Servicios Administrativo y Financiero</b>				
111	Sueldo Fijos	276,000.00	345,725.23	(69,725.23)	39%
122	Sueldo Personal Nominal	522,000.00	423,564.92	98,435.08	48%
133	Compensación por Horas Extras	20,000.00	4,000.00	16,000.00	0%



136	Compensación por Servicios Prestado en Vacaciones	20,000.00	0.00	20,000.00	0%
151	Honorarios Técnicos Profesionales	30,000.00	0.00	30,000.00	0%
181	Regalía Pascual	66,500.00	69,500.00	(3,000.00)	8%
191	Contribuciones Al Seguro de Salud	53,226.60	0.00	53,226.60	0%
192	Contribuciones Al Seguro de Pensiones	51,231.60	0.00	51,231.60	0%
193	Contribuciones Al Seguro de Riesgo Laboral	7,980.00	0.00	7,980.00	0%
232	Impresión y Encuadernación	40,000.00	10,498.00	29,502.00	1%
241	Viáticos Dentro del País	30,000.00	11,500.00	18,500.00	1%
292-1	Comisión Manejo de Cta. G. Personal	29,762.59	15,195.51	14,567.08	2%
296	Servicios Técnicos Profesionales	406,546.00	0.00	406,546.00	0%
	<i>Servicios Administrativo Financiero RD\$</i>	<i>1,553,246.79</i>	<i>879,983.66</i>	<i>673,263.13</i>	<i>100%</i>
<b>Gestión y Administración de ingresos</b>					
111	Sueldo Fijos	882,000.00	896,074.20	(14,074.20)	96%
181	Regalía Pascual	73,500.00	37,500.00	36,000.00	4%
191	Contribuciones Al Seguro de Salud	58,829.40	0.00	58,829.40	0%
192	Contribuciones Al Seguro de Pensiones	56,624.40	0.00	56,624.40	0%
193	Contribuciones Al Seguro de Riesgo Laboral	8,820.00	0.00	8,820.00	0%
	<i>Servicios Administrativo Financiero RD\$</i>	<i>1,079,773.80</i>	<i>933,574.20</i>	<i>146,199.60</i>	<i>100%</i>
<b>Gestión y Administración de servicios públicos</b>					
<b>Ornato, Saneamiento, Parques y plazas</b>					
122	Sueldo Personal Nominal	0.00	42,690.01	(42,690.01)	100%
	<i>Ornato, Saneamiento, Parques y plazas RD\$</i>	<i>0.00</i>	<i>42,690.01</i>	<i>(42,690.01)</i>	<i>100%</i>
<b>Servicios de Limpieza</b>					
122	Sueldo Personal Nominal	2,473,200.00	2,771,812.25	(298,612.25)	92%
181	Regalía Pascual	206,100.00	232,700.00	(26,600.00)	8%
191	Contribuciones Al Seguro de Salud	164,962.44	0.00	164,962.44	0%
192	Contribuciones Al Seguro de Pensiones	158,779.44	0.00	158,779.44	0%
193	Contribuciones Al Seguro de Riesgo Laboral	24,732.00	0.00	24,732.00	0%
	<i>Servicios de limpieza RD\$</i>	<i>3,027,773.88</i>	<i>3,004,512.25</i>	<i>23,261.63</i>	<i>100%</i>
<b>Bienestar Social, Cultura, Deporte y Recreación</b>					
<b>Asistencia social</b>					
122	Sueldo Personal Nominal	180,000.00	223,161.00	(43,161.00)	85%
181	Regalía Pascual	15,000.00	40,080.00	(25,080.00)	15%
191	Contribuciones Al Seguro de Salud	12,006.00	0.00	12,006.00	0%
192	Contribuciones Al Seguro de Pensiones	11,556.00	0.00	11,556.00	0%
193	Contribuciones Al Seguro de Riesgo Laboral	1,800.00	0.00	1,800.00	0%
	<i>Asistencia social RD\$</i>	<i>220,362.00</i>	<i>263,241.00</i>	<i>(42,879.00)</i>	<i>100%</i>
<b>Cultura</b>					
122	Sueldo Personal Nominal	96,000.00	36,000.00	60,000.00	100%

*[Handwritten signature]*



181	Regalía Pascual	8,000.00	0.00	8,000.00	0%
191	Contribuciones Al Seguro de Salud	6,403.20	0.00	6,403.20	0%
192	Contribuciones Al Seguro de Pensiones	6,163.20	0.00	6,163.20	0%
193	Contribuciones Al Seguro de Riesgo Laboral	960.00	0.00	960.00	0%
<b>Cultura RDS</b>		<b>117,526.40</b>	<b>36,000.00</b>	<b>81,526.40</b>	<b>100%</b>
<b>Deporte y Recreación</b>					
122	Sueldo Personal Nominal	907,200.00	1,536,830.00	(629,630.00)	95%
181	Regalía Pascual	75,600.00	85,100.00	(9,500.00)	5%
191	Contribuciones Al Seguro de Salud	60,510.24	0.00	60,510.24	0%
192	Contribuciones Al Seguro de Pensiones	58,242.24	0.00	58,242.24	0%
193	Contribuciones Al Seguro de Riesgo Laboral	9,072.00	0.00	9,072.00	0%
<b>Deporte y Recreación RDS</b>		<b>1,110,624.48</b>	<b>1,621,930.00</b>	<b>(511,305.52)</b>	<b>100%</b>
<b>Total 25% Cuenta Gasto de personal RDS</b>		<b>10,644,224.03</b>	<b>10,496,452.43</b>	<b>147,771.60</b>	
<b>31 % Cuenta Servicios Municipales</b>					
<b>Administración Superior</b>					
261	Alquiler de Edificios y Locales	120,000.00	155,000.00	(35,000.00)	3%
213	Teléfono Local	0.00	178,122.95	(178,122.95)	4%
222	Agua	30,000.00	7,500.00	22,500.00	0%
231	Publicidad y Propaganda	90,000.00	445,721.00	(355,721.00)	9%
232	Impresión y Encuadernación	80,000.00	389,205.00	(309,205.00)	8%
272	Seguros de Bienes Muebles	25,000.00	1,934.00	23,066.00	0%
281	Conservación y Reparación de Obras Menores	50,000.00	135,747.03	(85,747.03)	3%
282	Conservación y Reparación Maquinas y Eq.	100,000.00	193,153.00	(93,153.00)	4%
296	Servicios Técnicos profesionales	100,000.00	24,400.00	75,600.00	0%
299	Otros Servicios no Personales	600,000.00	1,359,408.00	(759,408.00)	27%
311	Alimentos y Bebidas Para Personas	80,000.00	45,236.00	34,764.00	1%
323	Prendas de Vestir	30,000.00	20,300.00	9,700.00	0%
334	Libros, Revistas y Periódicos	40,000.00	0.00	40,000.00	0%
341	Combustibles y Lubricantes	300,000.00	165,184.00	134,816.00	3%
353	Llantas y Neumáticos	35,000.00	0.00	35,000.00	0%
396	Producto eléctricos afines	30,000.00	19,735.22	10,264.78	0%
391	Materiales de Limpieza	20,000.00	28,720.00	(8,720.00)	1%
392	Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	40,000.00	97,583.40	(57,583.40)	2%
421	Ayuda y Donaciones a Personas	1,150,000.00	1,505,466.42	(355,466.42)	30%
426	Transf. Corrientes a Inst. Sin Fines de Lucro	16,898.61	114,155.00	(97,256.39)	2%
871	Disminución de Cta. X Pagar Interna C. Plazo	614,103.31	150,000.00	464,103.31	3%
<b>Total Administración Superior RDS</b>		<b>3,551,001.92</b>	<b>5,036,571.02</b>	<b>(1,485,569.10)</b>	<b>100%</b>
<b>Servicios Administrativo y Financiero</b>					
141	Sueldos Jornales	0.00	3,000.00	(3,000.00)	3%



213	Teléfono Local	30,000.00	0.00	30,000.00	0%
232	Impresión y Encuadernación	100,000.00	0.00	100,000.00	0%
272	Seguro de Bienes Muebles	25,000.00	0.00	25,000.00	0%
282	Conservación y Reparación de Maq. Y Eq.	80,000.00	25,861.00	54,139.00	23%
292-2	Comisión Manejo de Cta. Serv. Municipal	30,000.00	19,255.12	10,744.88	17%
296	Servicios Técnicos profesionales	50,000.00	0.00	50,000.00	0%
299	Otros Servicios no Personales	10,000.00	2,000.00	8,000.00	2%
311	Alimentos y Bebidas Para Personas	25,000.00	2,465.00	22,535.00	2%
323	Prendas de Vestir	25,000.00	0.00	25,000.00	0%
341	Combustibles y Lubricantes	100,000.00	59,270.00	40,730.00	53%
353	Llantas y Neumáticos	25,000.00	0.00	25,000.00	0%
392	Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	40,000.00	0.00	40,000.00	0%
741	Incremento Caja y Banco	120,000.00	0.00	120,000.00	0%
		<b>660,000.00</b>	<b>111,851.12</b>	<b>548,148.88</b>	<b>100%</b>
	<b>Gestión y administración de Servicios públicos</b>				
	<b>Ornato, Saneamiento, Parques y plazas</b>				
141	Sueldos Jornales	1,757,400.00	1,739,746.25	17,653.75	100%
181	Regalía Pascual	146,450.00	0.00	146,450.00	0%
191	Contribuciones Al Seguro de Salud	117,218.58	0.00	117,218.58	0%
192	Contribuciones Al Seguro de Pensiones	112,825.08	0.00	112,825.08	0%
193	Contribuciones Al Seguro de Riesgo Laboral	17,574.00	0.00	17,574.00	0%
299	Contribuciones Al Seguro de Riesgo Laboral	0.00	8,160.00	(8,160.00)	0%
	<b>Total ornato, Saneamiento, Parques. Plazas.</b>	<b>2,151,467.66</b>	<b>1,747,906.25</b>	<b>403,561.41</b>	<b>100%</b>
	<b>Limpieza Municipales</b>				
141	Sueldos Jornales	2,938,200.00	2,642,780.30	295,419.70	51%
181	Regalía Pascual	244,850.00	146,100.00	98,750.00	3%
191	Contribuciones Al Seguro de Salud	195,977.94	0.00	195,977.94	0%
192	Contribuciones Al Seguro de Pensiones	188,632.44	0.00	188,632.44	0%
193	Contribuciones Al Seguro de Riesgo Laboral	29,382.00	0.00	29,382.00	0%
264	Equipos de Transporte, Tracción y Elevación	300,000.00	1,286,543.05	(986,543.05)	25%
272	Seguros de Bienes Muebles	120,000.00	0.00	120,000.00	0%
282	Conservación de Maquinarias y Equipos	150,000.00	143,974.01	6,025.99	3%
299	Otros Servicios no Personales	40,000.00	6,580.00	33,420.00	0%
311	Alimentos y Bebidas para Personas	60,000.00	0.00	60,000.00	0%
313	Productos Agroforestales	130,000.00	8,550.00	121,450.00	0%
341	Combustibles y Lubricantes	400,000.00	711,182.00	(311,182.00)	14%
353	Llantas y Neumáticos	50,000.00	228,535.00	(178,535.00)	4%
391	Materiales de Limpieza	60,000.00	8,456.00	51,544.00	0%
399	Útiles Diversos	0.00	32,850.00	(32,850.00)	1%



	<i>Total limpieza municipal RD\$</i>	<b>4,907,042.38</b>	<b>5,215,550.36</b>	<b>(308,507.98)</b>	<b>100%</b>
<b>Cementerios</b>					
141	Sueldos Jornales	246,000.00	252,532.14	(6,532.14)	96%
181	Regalía Pascual	20,500.00	9,750.00	10,750.00	4%
191	Contribuciones Al Seguro de Salud	16,408.20	0.00	16,408.20	0%
192	Contribuciones Al Seguro de Pensiones	15,793.20	0.00	15,793.20	0%
193	Contribuciones Al Seguro de Riesgo Laboral	2,460.00	0.00	2,460.00	0%
299	Otros Servicios no Personales	15,000.00	0.00	15,000.00	0%
399	Útiles Diversos	80,000.00	0.00	80,000.00	0%
	<i>Total cementerios RD\$</i>	<b>396,161.40</b>	<b>262,282.14</b>	<b>133,879.26</b>	<b>100%</b>
<b>Equipo y Transporte</b>					
141	Sueldos Jornales	516,000.00	461,000.00	55,000.00	94%
181	Regalía Pascual	43,000.00	31,000.00	12,000.00	6%
191	Contribuciones Al Seguro de Salud	34,417.20	0.00	34,417.20	0%
192	Contribuciones Al Seguro de Pensiones	33,127.20	0.00	33,127.20	0%
193	Contribuciones Al Seguro de Riesgo Laboral	5,160.00	0.00	5,160.00	0%
	<i>Total Equipo y Transporte RD\$</i>	<b>631,704.40</b>	<b>492,000.00</b>	<b>139,704.40</b>	<b>100%</b>
<b>Bienestar social, cultura ,deportes y recreación</b>					
<b>Asistencia social</b>					
421	Ayudas y donaciones a Personas	312,000.00	282,050.00	29,950.00	100%
	<i>Total asistencia social RD\$</i>	<b>312,000.00</b>	<b>282,050.00</b>	<b>29,950.00</b>	<b>100%</b>
<b>Deportes</b>					
141	Sueldos Jornales	195,600.00	198,500.00	(2,900.00)	56%
181	Regalía Pascual	16,300.00	10,000.00	6,300.00	3%
191	Contribuciones Al Seguro de Salud	13,046.52	0.00	13,046.52	0%
192	Contribuciones Al Seguro de Pensiones	12,557.52	0.00	12,557.52	0%
193	Contribuciones Al Seguro de Riesgo Laboral	1,956.00	0.00	1,956.00	0%
299	Otros Servicios no Personales	250,000.00	16,000.00	234,000.00	5%
394	Útiles Deportivos y Recreativo	100,000.00	128,486.00	(28,486.00)	36%
399	Útiles Diversos	0.00	0.00	-	0%
	<i>Total cultura RD\$</i>	<b>589,460.04</b>	<b>352,986.00</b>	<b>236,474.04</b>	<b>100%</b>
<b>Total 31% Cuenta Servicios Municipales RD\$</b>		<b>13,198,837.80</b>	<b>13,501,196.89</b>	<b>(302,359.09)</b>	
<b>4% Cuenta Educación, Salud y Genero</b>					
<b>EDUCACION</b>					
191	Contribuciones Al Seguro de Salud	0.00	35,585.00	(35,585.00)	10%
192	Contribuciones Al Seguro de Pensiones	0.00	3,879.61	(3,879.61)	1%
323	Prendas de Vestir	100,000.00	0.00	100,000.00	0%
324	Calzados	50,000.00	0.00	50,000.00	0%
335	Textos de Enseñanza	200,000.00	25,000.00	175,000.00	7%



424	Becas y Viajes de Estudio	100,000.00	274,947.00	(174,947.00)	81%
612	Equipo Educativo y Recreativo	50,000.00	0.00	50,000.00	0%
	<b>Total Educación RDS</b>	<b>500,000.00</b>	<b>339,411.61</b>	<b>160,588.39</b>	<b>100%</b>
<b>Salud</b>					
296	Servicios Técnicos y Profesionales	100,000.00	0.00	100,000.00	0%
342	Productos Químicos y Conexos	100,000.00	0.00	100,000.00	0%
343	Productos Farmacéuticos y Conexos	250,000.00	0.00	250,000.00	0%
393	Útiles Menores Medico-Quirúrgico	100,000.00	0.00	100,000.00	0%
421	Ayudas y Donaciones a Personas	416,400.00	1,305,542.00	(889,142.00)	100%
		<b>966,400.00</b>	<b>1,305,542.00</b>	<b>(339,142.00)</b>	<b>100%</b>
<b>Genero</b>					
296	Servicios Técnicos y Profesionales	100,000.00	50,000.00	50,000.00	100%
355	Artículos de Plásticos	36,675.84	0.00	36,675.84	0%
619	Equipos Varios	100,000.00	0.00	100,000.00	0%
		<b>236,675.84</b>	<b>50,000.00</b>	<b>186,675.84</b>	<b>100%</b>
	<b>Total Salud y Genero RDS</b>	<b>1,703,075.84</b>	<b>1,694,953.61</b>	<b>8,122.23</b>	
<b>40% Cuenta Programa de inversión</b>					
<b>Administración Superior</b>					
232	Impresión y Encuadernación	60,000.00	0.00	60,000.00	0%
396	Productos Electrónicos y Afines	0.00	40,000.00	(40,000.00)	5%
614	Equipos de Computación	100,000.00	0.00	100,000.00	0%
621	Terrenos	0.00	700,000.00	(700,000.00)	95%
	<b>Total Administración Superior RDS</b>	<b>160,000.00</b>	<b>740,000.00</b>	<b>(580,000.00)</b>	<b>100%</b>
<b>Servicio Administrativo y Financiero</b>					
292-3	Comisión Manejo de Cta. Prog. De Inversión	30,000.00	30,102.85	(102.85)	100%
		<b>30,000.00</b>	<b>30,102.85</b>	<b>(102.85)</b>	<b>100%</b>
<b>Obras públicas municipales</b>					
<b>Programación, ejecución y fiscalización de obras públicas municipales</b>					
264	Alquiler de Equipos de Transporte Tracción y E.	300,000.00	0.00	300,000.00	0%
282	Conservación de Maquinarias y Equipos	150,000.00	0.00	150,000.00	0%
341	Combustibles y Lubricantes	350,000.00	0.00	350,000.00	0%
361	Productos de Cemento y Asbesto	150,000.00	0.00	150,000.00	0%
366	Minerales	200,000.00	0.00	200,000.00	0%
396	Productos Eléctricos Afines	250,000.00	50,000.00	200,000.00	2%
639	Otras Construcciones y Mejoras	314,344.72	2,354,220.00	(2,039,875.28)	91%
697	Estudios de Preinversión	340,615.17	144,000.00	196,615.17	6%
871	Disminución de Cta. por Pagar Interna a CP	700,000.00	42,612.75	657,387.25	2%
	<b>Total programación ejecución y fiscalización de obras</b>	<b>2,754,959.89</b>	<b>2,590,832.75</b>	<b>164,127.14</b>	<b>100%</b>



	<b>Construcción de calles, aceras, contenes y badenes</b>				
	<b>Contenes en los Guandules</b>				
631	Vías de Comunicación	500,000.00	1,050,000.00	(550,000.00)	100%
	<b>Contenes y badenes Barrio Balaguer 2da. Etapa</b>				
631	Vías de Comunicación	600,000.00	0.00	600,000.00	
		600,000.00	0.00	600,000.00	
	<b>Contenes y badenes Las Colinas</b>				
631	Vías de Comunicación	165,150.00	495,150.00	(330,000.00)	100%
		165,150.00	495,150.00	(330,000.00)	100%
	<b>Aceras, contenes y badenes Barrio Nuevo los Guandules</b>				
631	Vías de Comunicación	900,000.00	0.00	900,000.00	
		900,000.00	0.00	900,000.00	
	<b>Aceras, contenes y badenes Barrio Las Colinas</b>				
631	Vías de Comunicación	1,300,000.00	2,485,745.03	(1,185,745.03)	100%
		1,300,000.00	2,485,745.03	(1,185,745.03)	100%
	<b>Contenes Barrio nuevos Los Guandules</b>				
631	Vías de Comunicación	200,000.00	300,000.00	(100,000.00)	100%
		200,000.00	300,000.00	(100,000.00)	100%
	<b>Aceras, contenes y badenes Barrio villa Progreso.</b>				
631	Vías de Comunicación	1,800,000.00	3,180,000.00	(1,380,000.00)	100%
		1,800,000.00	3,180,000.00	(1,380,000.00)	100%
	<b>Aceras, contenes y badenes los Jiménez</b>				
631	Vías de Comunicación	700,000.00	1,370,000.00	(670,000.00)	100%
		700,000.00	1,370,000.00	(670,000.00)	100%
	<b>Aceras y badenes Barrio los Jiménez</b>				
631	Vías de Comunicación	300,000.00	0.00	300,000.00	
		300,000.00	0.00	300,000.00	
	<b>Aceras, contenes y badenes Barrio el Tamarindo</b>				
631	Vías de Comunicación	2,850,000.00	2,570,000.00	280,000.00	100%
		2,850,000.00	2,570,000.00	280,000.00	100%
	<b>Aceras, contenes y badenes la mina abajo</b>				
631	Vías de Comunicación	1,850,000.00	870,000.00	980,000.00	100%
		1,850,000.00	870,000.00	980,000.00	100%
	<b>Aceras barrio Hermanas Mirabal</b>				
631	Vías de Comunicación	134,438.47	0.00	134,438.47	
		134,438.47	0.00	134,438.47	
	<b>Contenes y badenes barrio villa verde</b>				
631	Vías de Comunicación	600,000.00	0.00	600,000.00	



		600,000.00	0.00	600,000.00	
	<b>Aceras villa verde Hato del Yaque</b>				
631	Vías de Comunicación	789,566.87	300,000.00	489,566.87	100%
<b>Total proyectos N. 01</b>		<b>12,689,155.34</b>	<b>12,620,895.03</b>	<b>68,260.31</b>	
<b>Construcción Peatón</b>					
	<b>Peatón calle 4 hasta la calle la paz</b>				
631	Vías de Comunicación	59,480.19	289,480.19	(230,000.00)	100%
		59,480.19	289,480.19	(230,000.00)	100%
<b>Total proyectos N. 02</b>		<b>59,480.19</b>	<b>289,480.19</b>	<b>(230,000.00)</b>	<b>100%</b>
	<b>Contenes, Badenes y encementado barrio Las colinas</b>				
631	Vías de Comunicación	752,745.03	0.00	752,745.03	
<b>Total proyectos N. 03</b>		<b>752,745.03</b>	<b>0.00</b>	<b>752,745.03</b>	
<b>SOLUCION PLUVIAL</b>					
	<b>Solución pluvial villa Bao</b>				
634	Obras Hidráulicas y Sanitarias	394,418.00	394,418.00	0.00	100%
<b>Total proyectos N. 04</b>		<b>394,418.00</b>	<b>394,418.00</b>	<b>0.00</b>	<b>100%</b>
<b>Total proyectos</b>		<b>13,895,798.56</b>	<b>13,304,793.22</b>	<b>591,005.34</b>	
	<b>Gestión y Administración de Servicios públicos</b>				
<b>Ornatos, saneamiento, plazas y parques</b>					
361	Producto de Cemento y Asbesto	40,000.00	0.00	40,000.00	
396	Productos eléctricos y Afines	0.00	0.00	0.00	
<b>Total ornatos, saneamiento, plazas y parques RD\$</b>		<b>40,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>40,000.00</b>	
<b>Bienestar, social, cultura ,deporte y recreación</b>					
<b>Asistencia social</b>					
512	Transferencias de Capital a Instituciones Privadas sin Fines de Lucro	150,000.00	16,500.00	133,500.00	100%
<b>Total asistencia social RD\$</b>		<b>150,000.00</b>	<b>16,500.00</b>	<b>133,500.00</b>	<b>100%</b>
<b>Total 40% cuenta programa de inversión RD\$</b>		<b>17,030,758.45</b>	<b>16,682,228.82</b>	<b>348,529.63</b>	
<b>Total General</b>		<b>42,576,896.12</b>	<b>42,374,831.75</b>	<b>202,064.37</b>	



Anexo 4

**RELACIÓN DE PARENTESCO FAMILIAR  
DEL SR. MARIO BRITO, SECRETARIO ADMINISTRATIVO**

<b>Beneficiarios</b>	<b>Cédula</b>	<b>Cargo</b>	<b>Sueldo devengado</b>	<b>Parentesco</b>
Guillermina Brito Pimentel	031-0415664-5	Enc. Secretaria municipal	7,000.00	Hija
Yoki Nicolás Guzmán Batista	045-0006143-9	Tesorero municipal.	23,000.00	Yerno
Siriaco Peña Brito	031-0152430-8	Tesorero municipal	23,000.00	Sobrino
Jesús De La Paz Brito	031-0152473-8	Encargado de compras	8,000.00	Hermano
Adalberto de Js.Vargas Rodríguez	031-0329984-2	Asistente del tesorero.	10,000.00	Pariente de Esposa
Juan Brito	031-0152474-6	Encargado de limpieza	6,000.00	Hermano



Anexo 5

**LISTADO DE PAGOS DEL SUPERVISOR DE OBRAS SIENDO  
ASISTENTE DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO**

<b>Beneficiario</b>	<b>Monto RDS</b>	<b>Fecha</b>	<b>Cheque</b>	<b>Concepto</b>
Antonio Manuel García Cabrera	10,000.00	02/04/2009	1363	Supervisión y Asesoría
Antonio Manuel García Cabrera	10,000.00	28/04/2009	1369	Supervisión y Asesoría
Antonio Manuel García Cabrera	10,000.00	28/05/2009	1386	Supervisión y Asesoría
Antonio Manuel García Cabrera	10,000.00	02/07/2009	1396	Supervisión y Asesoría
Antonio Manuel García Cabrera	10,000.00	29/07/2009	1398	Supervisión y Asesoría
Antonio Manuel García Cabrera	10,000.00	04/09/2009	1401	Supervisión y Asesoría
Antonio Manuel García Cabrera	10,000.00	09/10/2009	1415	Supervisión y Asesoría
Antonio Manuel García Cabrera	10,000.00	27/10/2009	1423	Supervisión y Asesoría
Antonio Manuel García Cabrera	20,000.00	30/12/2009	1445	Supervisión y Asesoría
Antonio Manuel García Cabrera	30,000.00	26/01/2010	1460	Supervisión y Asesoría
<b>Total General RDS</b>	<b>130,000.00</b>			



Anexo 6

Resumen de actas levantadas  
en las diferentes obras verificadas

OBRAS	CONTRATISTA	CDI	CONTRATADO	PRESUPUESTADO	PAGADO	Medidas Campo
Construcción iglesia barrio Balaguer	Diógenes Nicolás Valdez	031-022099-3	3,737,885.36	3,405,923.99	3,737,885.11	453,369.78
Const. Contenes y badenes Bo. Balaguer 1ra. Y 2da. Etapa	Pedro A. Gutiérrez	031-0154830-7	3,317,760.32	3,317,760.32	2,092,987.23	199,452.61
	José C. Martínez	031-0241464-0				
Reconstruc. Parque principal ható del yaque	Domingo Villavisar	047-0085086-0	2,333,322.88	2,329,254.09	2,332,342.07	76,309.00
Reconst. De la Cancha de Hato del yaque	Jorge Luis Liz Cruz	031-0375834-2	765,368.33	765,368.33	752,252.61	51,700.00
Const. Encementado calle 10 Bo. S. Antonio	Luis Federico Espinal Espinal	031-0233041-6	1,429,814.66	1,014,196.08	1,410,618.58	66,902.62
Const. Encem. La Rinconada	Celestino Núñez	031-0029634-6	-	511,302.12	200,000.00	202,159.63
const. Aceras, contenes y badenes Bo. El Tamarindo	Sergio Espinal Almonte	031-0292535-5	3,158,189.85	3,158,189.85	3,120,000.00	743,672.54
Const. Contenes y badenes la mina abajo Hato del Yaque	Tomas Severino	031-0155649-0	1,033,110.97	1,003,110.97	1,003,109.48	175,424.70
Total General						1,968,990.88

# Informe Legal

**DISPOSICIONES LEGALES QUE SUSTENTAN EL INFORME DE LA AUDITORÍA PRACTICADA POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA JUNTA DISTRITAL HATO DEL YAQUE, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009.**

**ATENDIDO**, a que corresponde ampliar el análisis legal, normas y reglamentaciones que deben ser observadas por los entes auditados, de conformidad con las disposiciones de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación No.06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

**ATENDIDO**, a que el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, al Estado de Ejecución Presupuestaria de la Junta Distrital Hato del Yaque, por el período comprendido entre el 1ro. de enero al 31 diciembre del año 2009, evidencia las observaciones siguientes:

#### **IV. CONTROL INTERNO.**

##### **2. RESUMEN DEL INFORME DE CONTROL INTERNO.**

A continuación se presenta un resumen de las observaciones contenidas en el Informe de Control Interno:

##### **2.1 EFECTIVO EN CAJA Y BANCO.**

Se comprobó que el Departamento de Tesorería no lleva registros de libros de banco, donde se registran los cheques, depósitos y los recibos de ingreso y que el efectivo permanece en caja hasta diez días sin ser enviado al banco. De igual manera la Junta Distrital Hato del Yaque no realiza conciliación de las cuentas bancarias.



## DISPOSICIONES LEGALES

**CONSIDERANDO**, que de conformidad con la observación contenida en el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas, a los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Junta Distrital Hato del Yaque, evidencia que el Departamento de Tesorería de la entidad auditada no lleva registros de libros de banco donde se registren los depósitos, los recibos de ingresos y los cheques, además el efectivo permanece hasta diez (10) días en caja, sin que se haya sido depositado en el banco; en tal sentido, se determina que los señores: Genaro Antonio Díaz, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0233041-6, Director Distrital y Ciriaco Peña, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.031-0152430-8, Tesorero; actuando en el ejercicio de sus atribuciones, no observaron las disposiciones contenidas en los artículos 2 y 11 de la Ley No.126-01, de fecha 27 de julio del año 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, que expresan taxativamente lo siguiente:

### **“DISPOSICIONES GENERALES.**

**Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.** *Las disposiciones de la presente ley serán de aplicación general y obligatoria en todo el sector público dominicano, el cual está compuesto por las siguientes instancias orgánicas del Estado: Gobierno Central, Instituciones Descentralizadas, Empresas Públicas y las Municipalidades.*

**Artículo 11.-** *La Dirección General de Contabilidad Gubernamental tendrá acceso directo a la documentación de cada organismo e institución objeto de la presente ley, con la finalidad de conciliar o verificar los registros y documentos contables, excepto a la Liga Municipal Dominicana y los ayuntamientos, quienes deben someter sus estados financieros y patrimoniales a la*



*Dirección General de Contabilidad Gubernamental, para la consolidación de la gestión Financiera del sector público. Los estados financieros deben ser certificados por un contador público autorizado.”*

**CONSIDERANDO**, que procede observar las disposiciones del título Controles Internos Área de Caja (RECEPCIÓN), numerales 2) 5), 6) y 9), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan taxativamente lo siguiente:

**“CONTROLES INTERNOS ÁREA DE CAJA (RECEPCIÓN).**

*2) Todos los ingresos de efectivo deben hacerse constar en un recibo de ingreso, el cual debe ser firmado y sellado por el cajero.*

*5) Todos los ingresos deben ser depositados íntegramente a más tardar el siguiente día laborable. El cajero debe anexar el volante de depósito al recibo de ingresos correspondiente y debe quedarse con una fotocopia del depósito.*

*6) Un empleado independiente debe verificar la coincidencia del total del efectivo recibido y el total del depósito de cada día. Además que el volante de depósito tenga estampado el sello fechador del banco.*

*9) Es responsabilidad del incumbente de mayor jerarquía, el encargado del área financiera y del auditor interno velar por el cumplimiento de estos controles.”*

**CONSIDERANDO**, que en tal virtud, procede observar las disposiciones relativas a la responsabilidad administrativa de los funcionarios públicos, artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



## 2.2 CUENTAS POR COBRAR.

No existe una estrategia para el cobro de los arbitrios, derechos y rentas. El Ayuntamiento desconoce cuántos contribuyentes tiene por los diferentes conceptos que recauda.

### DISPOSICIONES LEGALES

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada evidencia que, la entidad edilicia auditada no cuenta con un sistema para el cobro de arbitrios, derechos y rentas, que le permita conocer los contribuyentes que realizan pago por diferentes concepto; en tal sentido, se determina que los principales funcionarios de la entidad auditada, actuando en el ejercicio de sus atribuciones, no observaron las disposiciones contenidas en el artículo 157 numerales 1 y 2, de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios de fecha 17 de julio del año 2007, que expresan textualmente lo siguiente:

***“Artículo 157.- ENCARGADO RECAUDACIONES.***

***1. Realizar las funciones de cobros de los impuestos, rentas, arbitrios, derechos, rentas y toda clase de ingreso que pertenezcan al ayuntamiento.***

***2. Gestionar el sistema de registro de contribuyente: identificación registros, actualización y supervisión.”***

**CONSIDERANDO**, que procede observar, las disposiciones del título Controles Internos Cuentas por Cobrar, numerales 3) y 10), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan textualmente lo siguiente:



## **“CONTROLES INTERNOS CUENTAS POR COBRAR.**

*3) Deben realizarse arqueos periódicos de los documentos al cobro, para conciliarlos con los libros de contabilidad.*

*10) Es responsabilidad del incumbente de mayor jerarquía, el encargado del área financiera y del auditor interno velar por el cumplimiento de estos controles.”*

**CONSIDERANDO**, que en el caso de la especie, procede observar, las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

### **2.3 PERSONAL Y NÓMINA.**

No se notifica al departamento de nómina los nombramientos y cancelaciones del personal tan pronto ocurren.

### **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría de que se trata, pone de manifiesto que la entidad auditada, no notifica al Departamento correspondiente los nombramientos y cancelaciones del personal; motivo por el cual procede observar las disposiciones del título Controles Internos de la Nómina, numerales 1), 4), 5) y 19), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan textualmente lo siguiente:

## **“CONTROLES INTERNOS DE LA NÓMINA.**

*1) Que la contratación de personal y la fijación de sueldos sean debidamente autorizadas por el incumbente de mayor jerarquía y*



*se reporten oportunamente los aumentos, las deducciones y cambio de salarios en el personal.*

*4) Que las deducciones de la nómina sean controladas y registradas adecuadamente.*

*5) Que el pago de la nómina se haga en forma adecuada, en cumplimiento de todas las disposiciones, leyes y decretos existentes con relación a los pagos por concepto de sueldos.*

*19) El incumbente de mayor jerarquía, el encargado del área financiera, y el auditor interno son los responsables del cumplimiento de estos controles.”*

**CONSIDERANDO**, que en el caso de la especie, procede observar, las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

### **3.1 EFECTIVO EN CAJA Y BANCO.**

#### **3.1.1 NO EXISTE CONTROL EN EL ÁREA DEL EFECTIVO.**

Se comprobó que los recibos de ingresos no fueron registrados en el período auditado, además los recibos físicos no se encuentran archivados en el orden numérico, con los soportes documentales que le corresponden, ni firmados por el Tesorero de la Junta Distrital. En la revisión a los recibos de ingresos no se pudo determinar el valor real de los ingresos recibidos por la institución, ya que los depósitos del banco no reposan en dicha Junta Distrital.



## DISPOSICIONES LEGALES

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, los recibos no se encuentran archivados en el orden numérico, carecen de los soportes documentales que le corresponden y además no están firmados por el Tesorero de la Junta Distrital; en tal sentido, los funcionarios de la entidad auditada, actuando en el ejercicio de sus atribuciones, no observaron las disposiciones contenidas en el artículo 155 numerales 8, 9 y 11, de la Ley No.176-07 de fecha 17 de julio del año 2007, que expresan textualmente lo siguiente:

***“Artículo 155. TESORERÍA MUNICIPAL.***

***Designado por el concejo de regidores a iniciativa del síndico, le corresponde las que le delegue el síndico y la gerencia financiera, y tendrá atribuciones sobre los siguientes aspectos:***

***8. Ejecutar los pagos originados en obligaciones previamente contraída por las diferentes unidades organizativas del ayuntamiento, en coordinación con la gerencia financiera y autorizada por la sindicatura.***

***9. Registrar en el sistema de información financiera, los movimientos de ingresos y egresos que ejecuta de acuerdo con las normativas de las instancias nacionales de presupuestos y contabilidad gubernamental.***

***11. Depositar diariamente en las cuentas bancarias los ingresos recibidos.”***

**CONSIDERANDO**, que procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



## 3.2 SERVICIOS PERSONALES.

### 3.2.1 LOS EXPEDIENTES DEL PERSONAL CARECEN DE DOCUMENTOS.

Se seleccionó una muestra de 21 expedientes del personal que labora en la entidad, verificándose que los mismos carecen en un 100% de examen médico y de antecedentes penales, el 43% carece de fotografía, el 19% no posee fotocopia de CIE y el 5% no tiene el formulario de acción de personal o ficha de ingreso a la Junta Distrital.

### DISPOSICIONES LEGALES

**CONSIDERANDO**, que en el caso de la especie se evidencia que la entidad no dispone de registros adecuados del personal, que permita mantener los expedientes actualizados, en tal sentido, los funcionarios actuantes no observaron las disposiciones contenidas en el artículo 13 numerales 4 y 5 de la Ley No. 41-08 de fecha 16 de enero del año 2008, de Función Pública y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, que expresan textualmente lo siguiente:

*“Artículo 13.- En los órganos y entidades de la Administración Pública sometidas a la presente Ley, habrá una Oficina de Recursos Humanos, cuya atribuciones serán las siguientes:*

*4. De conformidad con la presente Ley, sus reglamentos complementarios, las normas y directrices que emanen de la Secretaria de Estado de Administración Pública; Elaborar el Plan de Recursos Humanos, dirigir, coordinar, evaluar, controlar su ejecución y remitir a la Secretaria de Estado de Administración Pública, los informes relacionados con ésta, así como cualquier otra información que le fuere solicitada.”*



***5. Coadyuvar en la ejecución de los programas de inducción, formación y capacitación del personal, de conformidad con las políticas que establezca la Secretaría de Estado de Administración Pública.”***

**CONSIDERANDO**, que procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

### **3.3 EL SELLO DE PAGADO NO SE EVIDENCIA EN LAS FACTURAS QUE SOPORTAN LOS CHEQUES.**

En nuestra verificación a todas las cuentas analizadas en la Junta Distrital Hato del Yaque, se verificó que dicha institución no sella las facturas cuando las mismas son pagadas con el sello que contenga la inscripción “PAGADO”, en la cual indique el número de cheque y fecha del mismo.

### **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada evidencia que, la entidad no sella las facturas con el sello que contiene la inscripción mediante la cual se determina cuando las mismas han sido pagadas; en tal sentido, los principales funcionarios de la entidad auditada, actuando en el ejercicio de sus atribuciones no observaron las disposiciones del título Controles Internos Área de Banco (DESEMBOLSOS), numerales 10), 11), 13) y 24), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan taxativamente lo siguiente:



**“CONTROLES INTERNOS ÁREA DE BANCO (DESEMBOLSOS).**

*10) Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa.*

*11) Las personas que firman los cheques deberán asegurarse de que los mismos estén correctamente confeccionados en lo que se refiere a número, cantidad, valor, beneficiario y concepto.*

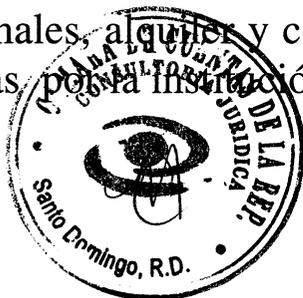
*13) La documentación justificativa de los pagos deberá ser cancelada con un sello con la inscripción “Pagado”, en el cual se indique el número y a la fecha del cheque, para prevenir duplicidad de pagos o utilización irregular de dicha documentación.*

*24) Es responsabilidad del incumbente de mayor jerarquía, el encargado del área financiera y del auditor interno, velar por el cumplimiento de estos controles.”*

**CONSIDERANDO**, que procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

**3.4 FACTURAS SIN REGISTRO NACIONAL DE CONTRIBUYENTE Y NÚMERO DE COMPROBANTE FISCAL.**

Se verificó que durante el período auditado no se le exigió a los proveedores las facturas que contuvieran el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) y el Número de Comprobante Fiscal (NCF), ya que en las cuentas de Publicidad, impresión, propaganda, otros servicios no personales, alquiler y combustibles no se evidenció en las facturas pagadas, por la inscripción dichos registros.



## DISPOSICIONES LEGALES

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que la entidad durante el período auditado, no le exigió a los proveedores que en las facturas expedidas, se hiciera constar el número de Registro Nacional de Contribuyente (RNC) y el número de Comprobante Fiscal (NCF); en tal sentido los funcionarios actuantes, no observaron las prescripciones de la circular No.0000005, de fecha 25 de enero del año 2007, emitida por la Contraloría General de la República, que expresan textualmente lo siguiente:

*“El Decreto No.254-06 que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales esta contraloría general tiene a bien expresarle que es requisito indispensable para la sustentación de los pagos a suplidores que todas las compras realizadas por instituciones gubernamentales estén sustentadas en facturas con numero de Comprobante Fiscal Especial para el Sector Gobierno”.*

**CONSIDERANDO**, que procede observar las disposiciones del título Procedimientos de Compras y Equipos y Materiales de Oficina, numeral 8. Expediente para solicitar el Pago literal e), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan textualmente lo siguiente:

***“PROCEDIMIENTOS DE COMPRAS Y EQUIPOS Y MATERIALES DE OFICINA.***

***8. EXPEDIENTE PARA SOLICITAR EL PAGO.***



***Para solicitar el pago al proveedor deben enviarse a contabilidad un expediente con los siguientes documentos:***

***e) Las facturas deben ser confeccionadas a máquina y selladas, debiendo indicarse el nombre del Presidente de la Compañía, deberá indicar el nombre del propietario del negocio. En ambos casos, deberá contener la dirección exacta de la Compañía y/o números de teléfonos y su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC).***

**CONSIDERANDO**, que procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

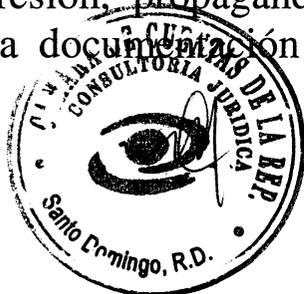
### **3.5 PAGOS REALIZADOS SIN LOS SOPORTES QUE JUSTIFIQUEN EL GASTO.**

Durante el proceso de verificación de los cheques emitidos por concepto de publicidad, impresión y propaganda, alquiler, ayuda y donaciones (Transferencias Corrientes), combustibles y lubricantes, no tienen la documentación que justifique dichos egresos. De igual manera verificamos tachaduras, borraduras y la no descripción de la mercancía en la cuenta de alquiler de vehículos en el cheque N°.

15430 del 29 de enero del año 2009 y el cheque N° 16960 del 30 de noviembre del 2009 a nombre de Arismendy Serrata cédula N°.031-0310262-4.

### **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría de que se trata, pone de manifiesto, que la entidad emitió cheques por concepto de publicidad, impresión, propaganda, alquiler, ayuda y donaciones, que no tienen la documentación que justifique dichos pagos, así



como tachaduras y borraduras y la no descripción por concepto de alquiler de vehículos; en tal sentido, los principales funcionarios de la entidad auditada, actuando en el ejercicio de sus atribuciones no observaron las disposiciones del título Controles Internos Área de Banco (DESEMBOLSOS), numerales 10), 11), 12), 13) y 24), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan taxativamente lo siguiente:

**“CONTROLES INTERNOS ÁREA DE BANCO (DESEMBOLSOS).**

***12) Los cheques deben confeccionarse con copias, y a la copia que avala el registro contable deberá anexársela la documentación correspondiente.”***

**CONSIDERANDO**, que procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

**3.6 PAGOS FIJOS DE ALQUILERES SIN EFECTUAR CONTRATO.**

Se verificó el 96% de los pagos por concepto de alquiler de vehículos y alquiler de local de la institución, y comprobamos que no poseen contratos entre ambas partes.

**DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría, evidencia que la entidad auditada no suscribió contrato por concepto de alquiler de vehículos y alquiler de local de la Institución; motivo por el cual procede observar las disposiciones del artículo 7 numeral 7 de la Ley No.10-07 de fecha 8 de enero del año 2007, que instituye el



Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, que expresan taxativamente lo siguiente:

***“Artículo 7.- Atribuciones y Deberes Institucionales.***

***Las entidades u organismos bajo el ámbito de esta ley así como los servidores públicos en todos los niveles de la organización de los mismos, tienen las siguientes atribuciones y deberes para asegurar la efectividad del control interno institucional.***

***7. Remitir a la Unidad de Auditoría Interna respectiva, copia autentica de todo contrato de bienes, servicios, obras y concesiones que requiera un egreso de fondos públicos con sus respectivos soportes en papel o en formato digital. La celebración de estos contratos solo podrá hacerse previa comprobación, por parte del funcionario responsable de su firma, del correspondiente balance de apropiación disponible para cubrir el compromiso contraído.”***

**CONSIDERANDO**, que procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

### **3.6.1 CHEQUES SIN CONCEPTO DEFINIDO.**

Se observó que en la institución, el 98% de los cheques analizados no detallan el concepto del gasto. Para el caso de pago de combustibles y lubricantes no se especifica a que vehículo están destinados dichos productos.

## **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que la entidad auditada expedía cheques sin detallar su concepto, de igual manera no se especificaba a qué vehículo estaban



destinados los combustibles y lubricantes adquiridos por la misma; en tal sentido, los principales funcionarios de la entidad auditada, actuando en el ejercicio de sus atribuciones no observaron las disposiciones del título Controles Internos Área de Banco (DESEMBOLSOS), numerales 10), 11), 12), 13), 17) y 24), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan taxativamente lo siguiente:

**“CONTROLES INTERNOS ÁREA DE BANCO (DESEMBOLSOS).**

*17) Los cheques expedidos a nombre de cajeros, pagadores, bancos y a nombre de la propia institución deben tener en el detalle la información específica del concepto y la naturaleza del pago.”*

**CONSIDERANDO**, que procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

**3.7 TRANSFERENCIAS CORRIENTES (AYUDAS Y DONACIONES).**

**3.7.1 COMPRAS REALIZADAS PARA AYUDAS Y DONACIONES SIN LAS COTIZACIONES ESTABLECIDAS.**

Durante el proceso de la auditoría en la Junta Distrital Hato del Yaque, se determinó que las compras realizadas en dicha institución todas fueron para ser donadas a una tercera persona, comprobando que en las mismas existen compras que oscilan desde RD\$60,000.00 hasta RD\$152,325.00, a nombre la Ferretería Hato del Yaque, sin realizar las tres cotizaciones establecidas según ley.



## DISPOSICIONES LEGALES

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada a la Junta Distrital Hato del Yaque, evidencia que la entidad auditada realizó compras sin observar las prescripciones de la Ley Contrataciones Públicas y sus modificaciones; en tal sentido los funcionarios de la entidad edilicia no observaron las disposiciones contenidas en el artículo 43 numeral 5 literal b), 177 Párrafo II del Reglamento No.490-07 de fecha 30 de agosto del año 2007, de la Ley No.340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006 y sus modificaciones, que expresan textualmente lo siguiente:

*“Artículo 43. Tipos de procedimientos de selección. Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las contrataciones son:*

*5) Compras menores. Los procedimientos de compras menores, se efectuarán mediante un trámite simplificado, de acuerdo a las siguientes pautas:*

*b) Se deberá invitar a un mínimo de tres proveedores (debidamente inscriptos en el registro correspondiente).*

### SANCIONES.

*Artículo 177.-*

*Párrafo II. Todos los funcionarios que participen en los procesos de compra o contratación serán responsables por los daños que por su negligencia o dolo causaren al patrimonio público y serán pasibles de las sanciones establecidas en la presente ley, sin perjuicio de las sanciones penales de las que puedan ser objeto.”*

**CONSIDERANDO**, que procede observar, las disposiciones del título Controles Internos del Proceso de Compras, numerales 1, 9 y 15, del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido



por la Contraloría General de la República, que expresan textualmente lo siguiente:

**“CONTROLES INTERNOS DEL PROCESO DE COMPRAS.**

***1.- Todas las compras deben estar amparadas por órdenes de compras pre numeradas, deben llevar el sello gomígrafo de la Institución y estar firmada por el incumbente de mayor jerarquía.***

***9.- Verificar las cotizaciones de los proveedores.***

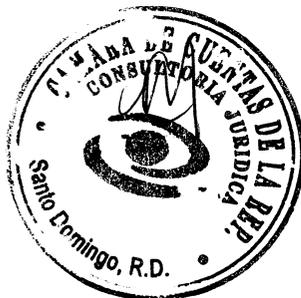
***15.- El incumbente de mayor jerarquía, el encargado del área financiera, el encargado del área administrativa y el auditor interno son los responsables de que se cumplan estos controles internos.”***

**CONSIDERANDO**, que procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

**3.8 CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS.**

**3.8.1 AUSENCIA DE ESTUDIOS DE PLANIFICACIÓN, FACTIBILIDAD Y PRE INVERSIÓN DE LAS OBRAS.**

Las obras de ingeniería de la Junta Distrital abarcó un monto total contratado de RD\$44,117,877.48, sin considerar estudios de vital importancia en lo relativo al control y ejecución de los proyectos de obras, mediante indagaciones y las respuestas obtenidas de las autoridades actuales de la Junta Distrital Hato del Yaque, confirmaron la no realización de estudios previos relacionados a: Planificación, Factibilidad y Pre inversión de las obras.



## DISPOSICIONES LEGALES

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada a la entidad edilicia, pone de manifiesto que no se realizaron los estudios relacionados a la Planificación, Factibilidad y Pre- Inversión de las obras realizadas; en tal sentido, procede observar las disposiciones de los títulos A) Etapa de planificación, numeral 4), literales a, b y c; B) Etapa de Ejecución; C) Etapa de Post-Ejecución o Entrega, del Manual de Requisitos Técnicos, de julio del año 2007, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan textualmente lo siguiente:

### **“A) ETAPA DE PLANIFICACIÓN.**

#### **REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS.**

##### **4.- Planificación del Proyecto:**

*a. Presupuesto General confeccionado o validado por la Institución, debidamente Numerado y Fechado, que incluya los análisis de costos en que se basó, tanto para Costos Directos, como Indirectos.*

*b. Cronograma de ejecución de actividades, presentado por lo menos en Diagrama de Gantt e identificando la ruta crítica.*

*c. Flujograma de desembolso (Cash Flow).*

### **B) ETAPA DE EJECUCIÓN.**

#### **REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS:**

• *Supervisión General Apropiada que garantice el cumplimiento de los compromisos contractuales y técnicos.*



- *Reporte de visitas de la supervisión y Avance Diario del Proyecto (Bitácora de Obra).*
- *Control de pagos y porcentaje de avance del proyecto.*
- *Control Financiero.*
- *Control de Calidad.*

**“C) ETAPA DE POST-EJECUCIÓN O ENTREGA.**

**REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS:**

- *Reporte General Final de Valores (cubicación de cierre), incluyendo las cantidades y/o valores adicionales si se presentaron durante la obra, sea estos con o sin adenda al contrato.*
- *Informe Final del Departamento de Supervisión de la Institución (Acta de Recepción), refiriéndose a la calidad de la obra, estado económico, y conformidad con la misma. Si la supervisión de la obra fue externa, incluir el reporte de esta.*
- *Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales referente a fianzas, seguros y garantías, e impuestos.*
- *Entrega de planos As Built (como fue construido).*
- *Entrega de Manuales de operación y mantenimiento, en los casos que aplique.”*

**CONSIDERANDO**, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



### **3.8.2 ASIGNACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS SIN CONTRATOS.**

Conforme a la evaluación realizada, se comprobó que las autoridades de la Junta Distrital Hato del Yaque asignan y ejecutan las obras a personas sin que queden acordadas mediante contrato de obras, las responsabilidades de cada una de las partes (contratante y contratista).

De acuerdo a la relación general de obras, así como, los expedientes de obras entregados, no se logró evidenciar la existencia de los contratos relacionados a las obras de Construcción de contenes en la Mina Abajo, Construcción de peatones, aceras y contenes, por Juan Pastor Martínez CIE No.031-0371727-2 y una obra (sin concepto), a favor de Diógenes Valdez CIE No.031-0220993-3 por los montos, RD\$969,113.15 y RD\$600,000.00 respectivamente.

Las autoridades de la Junta Distrital realizaron pagos a favor de estas obras ascendentes a un monto total de RD\$1, 719,113.15, sin que las mismas estén amparadas mediante contratos.

### **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría de que se trata, pone de manifiesto que, la entidad auditada asignaba obras sin suscribir contrato, mediante el cual se consignara la responsabilidad de los beneficiarios de las referidas obras frente a la entidad edilicia; en tal sentido los funcionarios, actuando en el ejercicio de sus atribuciones no observaron las disposiciones de los artículos 27 y 28 de la Ley No.340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006 y sus modificaciones, que expresan taxativamente lo siguiente:



## **“CONTENIDO Y FORMA DE LOS CONTRATOS.**

***Artículo 27.- Los contratos que realicen las entidades públicas para la adquisición de bienes o la contratación de obras y servicios, podrán formalizar indistintamente, por escrito en soporte papel o formato digital, en las condiciones que establezca la reglamentación y se ajustarán al modelo que forma parte del pliego de condiciones, con las modificaciones aprobadas hasta el momento de la adjudicación.***

***Artículo 28.- El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precio, equilibrio económico financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley.”***

**CONSIDERANDO**, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

### **3.8.3 CONTRATACIÓN DE OBRAS A FAVOR DE PARIENTES Y FAMILIARES DIRECTOS DE LAS AUTORIDADES.**

Durante la evaluación de auditoría se pudo confirmar la contratación, por parte de las autoridades del Ayuntamiento, a favor de personas que de una forma u otra tiene vínculos directos de familiaridad con el Secretario Administrativo de la Junta Distrital Hato del Yaque, señor Mario Brito, cédula de identidad N° 031-0151839-1.



En el siguiente cuadro se detallan las obras ejecutadas por el contratista con vínculo o parentesco con las autoridades del ayuntamiento:

Contratista	Cédula	Obra	Monto Contratado RD\$	Parentesco o Vinculo con el Ayuntamiento
Sergio de J. Espinal	031-0292535-5	Construcción Aceras, contenes y badenes (Barrio Villa Progreso)	2,952,116.06	Sergio de J. Espinal, suegro de Marino Brito, Hijo del Mario Brito Secretario Administrativo de la Junta Distrital Hato del Yaque
		Construcción de aceras, contenes y badenes (El Tamarindo)	3,158,189.85	
		Construcción Palacio Municipal	8,174,003.03	
<b>TOTAL PAGADO RD\$</b>			<b>14,284,308.94</b>	

## DISPOSICIONES LEGALES

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada evidencia que, la entidad auditada contrató personas vinculadas directamente con funcionarios de la misma; en tal sentido se determina que los principales funcionarios, no observaron las disposiciones contenidas en el artículo 14 literales 4) y 5) de la Ley No.340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006, y sus modificaciones, que expresan taxativamente lo siguiente:

***“Artículo 14. No podrán ser oferentes ni contratar con el Estado las siguientes personas:***

***4) Todo personal de la entidad contratante.***

***5) Los parientes por consanguinidad hasta el tercer grado o por afinidad hasta el segundo grado, inclusive, de los funcionarios relacionados con la contratación, cubiertos por la prohibición, así como, los cónyuges, las parejas en unión libre, las personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva o con las que hay procreado hijos, y descendientes de estas personas.”***

**CONSIDERANDO**, que el proceso de observar las disposiciones del artículo 102 de la Constitución de la República Dominicana, vigente



al momento de la realización de la Auditoría, que expresan textualmente lo siguiente:

***“Artículo. 102.- Será sancionado con las penas que la ley determine, todo aquel que, para su provecho personal, sustraiga fondos públicos o prevaleciéndose de sus posiciones dentro de los organismos del Estado, sus dependencias o instituciones autónomas, obtenga provechos económicos. Serán igualmente sancionadas las personas que hayan proporcionado ventajas a sus asociados, familiares, allegados, amigos o relacionados. Nadie podrá ser penalmente responsable por el hecho de otro ni en estos casos ni en cualquier otro.”***

**CONSIDERANDO**, que procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

### **3.8.4 CONTRATACIÓN DE OBRAS A FAVOR DE PERSONAS NO COLEGIADAS EN EL CODIA.**

Conforme a la evaluación realizada, se pudo confirmar la contratación de obras por parte de las autoridades de la Junta Distrital Hato del Yaque, a favor de personas no inscritas en el Colegio Dominicano de Ingenieros y Arquitectos, o no ser profesionales ni técnicos en las ramas de la ingeniería.

Esta situación se presentó para el total de contratos ejecutados por esta entidad y entre dichas contrataciones se encuentran obras de diferentes características, entre las cuales mencionamos: la construcción del Palacio Municipal, construcción de iglesia, remodelación de parques y construcción de aceras, contenes y badenes en diferentes sectores.



En el siguiente cuadro se resume la cantidad de obras, con sus respectivos montos, contratadas a favor de personas que no poseen colegiatura del CODIA:

Contratistas	Obra	Total Contratado Valores en RD\$
22.00	34.00	40,717,877.48
<b>TOTAL</b>	<b>34.00</b>	<b>40,717,877.48</b>

## DISPOSICIONES LEGALES

**CONSIDERANDO**, que en el Informe de la Auditoría practicada, pone de manifiesto que, la entidad auditada asignó obras a personas no inscritas en el Colegio de Ingenieros y Arquitectos, tal como lo establece la Ley, así como a personas que no son profesionales ni técnicos en la materia; en tal sentido los principales funcionarios de la entidad actuando en el ejercicio de sus atribuciones, no observaron las disposiciones del artículo 20 literales a) y b), de la Ley No.6200 de fecha 22 de febrero del año 1963, del Ejercicio de la Ingeniería, Arquitectura, la Agrimensura y Profesiones afines en la República Dominicana, que expresan taxativamente lo siguiente:

### ***“DEL EJERCICIO ILEGAL.***

***Artículo 20. Ejercen ilegalmente las profesiones de que trata esta Ley:***

***a) Las personas que sin poseer título respectivo se ocupen en realizar actos o presten servicios públicos o privados que la presente Ley reserva a los profesionales a que la misma contrae.***

***b) Los titulares que sin haberse inscrito en el Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores o haber sido autorizado por el mismo, se anuncie como tales o realicen actos o presten servicios propios de los profesionales a que se refiere esta Ley.***



**CONSIDERANDO**, que procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

### **3.8.5 SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS.**

Conforme a la evaluación e inspección física a las obras ejecutadas por la Junta Distrital de Hato del Yaque, se pudo confirmar que los supervisores de obras no cumplen con las normas técnicas y de ética apropiadas, en lo relativo a la supervisión física de las obras de ingeniería ejecutadas por esta entidad.

Esta situación viene dada por las deficientes acciones y procedimientos aplicados por los técnicos supervisores, entre los cuales, citamos los siguientes:

- a) La ausencia de reportes de cubicaciones a los fines de pago de las obras.
- b) La ausencia de bitácoras y fotos de los procesos constructivos.
- c) Método de cubicación (para los casos donde aparecieron cubicaciones) ineficaz, ya que los reportes se realizan de forma porcentual, sin la aplicación de principios de objetividad y veracidad en las inclusiones de cantidades y volúmenes de partidas.

## **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada a la Junta Distrital Hato del Yaque, evidencia que los Supervisores de Obras de la entidad no realizaron las supervisiones a las obras de Ingeniería ejecutadas; en tal sentido se determina que los principales funcionarios no observaron las disposiciones de los títulos A) Etapa de planificación, numeral 4) literales a, b y c; B) Etapa de



Ejecución; C) Etapa de Post-Ejecución o Entrega, del Manual de Requisitos Técnicos, de julio del año 2007, emitido por la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO**, que procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

### **3.9 MOBILIARIOS Y EQUIPOS.**

#### **3.9.1 MOBILIARIOS Y EQUIPOS SIN LA CORRECTA IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN.**

En la Junta Distrital Hato del Yaque los mobiliarios y equipos no están clasificados e identificados en un tarjetero, ni están protegidos por una póliza de seguro, tampoco responsabilizan al personal cuando los mismos les son asignados, ni se realiza traslado del mobiliario y equipos de oficinas con los formularios establecidos para tales fines. Tampoco realizan descargos a la Administración de Bienes Nacionales.

### **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada evidencia que, la entidad edilicia auditada no realiza la clasificación e identificación de los mobiliarios y equipos, no están protegidos por póliza de seguros, no usa formularios para el traslado de mobiliarios y equipos de oficina, ni realiza descargos a la Dirección General de Bienes Nacionales; en tal sentido procede observar las prescripciones contenidas en el título Controles Internos de los Activos Fijos, numerales 4), 6), 10), 11 y 12), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República.



**CONSIDERANDO**, que procede observar las disposiciones del artículo 23, del Reglamento No.6106 de fecha 29 de octubre del año 1949, que expresan textualmente lo siguiente:

*“Artículo 23.- Todo departamento del Estado que desee obtener el descargo de sus inventarios de bienes muebles que se hayan perdido, destruido, o deteriorado hasta quedar inservibles, someterá su solicitud de descargo al Director General de Bienes Nacionales, señalando las causas que motivan tal solicitud; y este funcionario comisionará a uno de sus Inspectores o a un Inspector de Rentas Internas, para que proceda a verificar la procedencia de dicho descargo y le rinda un informe con las recomendaciones correspondientes.”*

**CONSIDERANDO**, que procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

### **3.10 DISMINUCIÓN CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO.**

#### **3.10.1 DEUDAS PENDIENTES SIN SER RECONOCIDAS POR LA INSTITUCIÓN EN EL PERÍODO ESTABLECIDO.**

Se determinó la existencia de deudas pendientes al 31 de diciembre de 2009 que no fueron reconocidas en los registros de la institución, cuyo valor se determinó mediante revisión a los desembolsos del año 2010, de las obras realizadas. De igual manera se emitieron pagos sin las facturas correspondientes.



## DISPOSICIONES LEGALES

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada evidencia que, en la entidad existían deudas que no estaban reconocidas en los Registros de la Institución, de igual manera se emitieron pagos sin las facturas correspondientes; en tal sentido se determina que los principales funcionarios no observaron las disposiciones de los títulos 3.3. Normas Fundamentales de Contabilidad, subtítulo Unidad y Universalidad y 4.1. Cualidades de la Información Contable, subtítulo Integridad, de las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, que expresan textualmente lo siguiente:

### ***“3.3. NORMAS FUNDAMENTALES DE CONTABILIDAD.***

#### ***UNIDAD Y UNIVERSALIDAD.***

*La contabilidad pública constituye un sistema único e integral que deben registrar todos los hechos económicos y financieros, cualquiera que sea su naturaleza, que afecte o puedan afectar el patrimonio, los recursos y gastos del Ente.*

*Las operaciones que realiza el Ente corresponde a diversas etapas de su gestión; por consiguiente, el universo de las mismas debe reflejarse en la contabilidad y sus estados complementarios.*

#### ***4.1. CUALIDADES DE LA INFORMACIÓN CONTABLE.***

##### ***INTEGRIDAD.***

*La información financiera debe ser completa. Ellos significan que incluirá todas las partes esenciales. En particular, las*



*clasificaciones presupuestarias de recursos y gastos deben cumplir con el principio de universalidad presupuestaria.”*

**CONSIDERANDO**, que procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

### **3.11 CONTRATOS DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN LA JUNTA DISTRITAL.**

En la revisión a los contratos, se observó que ninguno se encuentra legalizado por un notario y que en dichos contratos no está definida una penalidad por el incumplimiento de la ejecución de la obra.

### **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada pone de manifiesto que los contratos no están legalizados por Notario Público ni tampoco contiene la penalidad en ocasión del incumplimiento de la Ejecución de la Obras; en tal sentido se determina que los principales funcionarios no observaron las disposiciones contenidas en el artículo 28 de la Ley No.340-06 de fecha 16 de agosto del año 2006, y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO**, que procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

## **V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA.**

**5.1 PAGOS DE SUELDOS A EMPLEADOS A NOMBRE DEL TESORERO, SIN LOS SOPORTES QUE JUSTIFIQUEN DICHOS GASTOS.**



En nuestra revisión a los pagos realizados por concepto de sueldos, se verificó desembolsos a nombre de Siriaco Peña Brito, Tesorero Municipal, portador de la cédula No. 031.0152430-8, por un monto ascendente a RD\$1,641,004.44 sin tener los soportes documentales que justifiquen dichos pagos.

## DISPOSICIONES LEGALES

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada a la entidad edilicia, pone de manifiesto que se realizaron desembolsos a nombre del Tesorero Municipal, sin los soportes documentales que justifiquen dichos pagos; en tal sentido se determina que los principales funcionarios no observaron las disposiciones del título Controles Internos Área de Banco (DESEMBOLSOS), numerales 10), 17), 23) y 24) del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan textualmente lo siguiente:

***“CONTROLES INTERNOS ÁREA DE BANCO (DESEMBOLSOS).***

***23) Todo pago efectuado por la institución debe ser realizado observando todas las reglas de contabilidad gubernamental.”***

**CONSIDERANDO**, que procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

### **5.2 GASTOS EJECUTADOS POR ENCIMA DE LO PRESUPUESTADO.**

La Junta Distrital Hato del Yaque, para el período auditado presupuestó un total de RD\$42,576,896.12, ejecutando un total ascendente a RD\$42,374,831.75. En nuestro análisis se determinó que se ejecutaron valores por encima en diversas cuentas y en otras



no estaban presupuestados. Dichos valores ascienden a un total de RD\$15,001,810.14.

## DISPOSICIONES LEGALES

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada evidencia que, la entidad auditada realizó pagos por encima de lo presupuestado; en tal sentido procede observar las disposiciones del artículo 336 de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio del año 2007, que expresan taxativamente lo siguiente:

***“Artículo 336. LÍMITES DE COMPROMISOS DE GASTOS.***

***No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el presupuesto, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. La disponibilidad de los créditos presupuestarios quedará condicionada a la existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aprobación.”***

**CONSIDERANDO**, que procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

### **5.3 IMPUESTOS DEJADOS DE RETENER.**

En nuestra revisión a los pagos realizados en las diferentes cuentas analizadas, se observó que no se realizaron los descuentos del anticipo de 0.05%; 0.5% y el 10 % sobre los honorarios, comisiones y demás remuneraciones y pagos por la prestación de servicios en



general, lo que en el período auditado asciende a un valor total de RD\$364,124.96, según detallamos a continuación:

Denominación	0.05%	0.5%	10%	ISR	Total
Servicios personales	0.0	0.0	0.0	47,601.96	47,601.96
Servicios no personales	41,593.55	49,712.25	0.0	0.0	91,305.80
Compra de Ayudas y Donaciones	0.0	3,487.80	0.0	0.0	3,487.80
Servicio Técnicos y Profesional	0.0	0.0	44,100.00	0.0	44,100.00
Alquiler de vehículos	0.0	0.0	163,729.40	0.0	163,729.40
Supervisores de obras			13,900.00		13,900.00
<b>Total</b>	<b>41,593.55</b>	<b>53,200.05</b>	<b>221,729.40</b>	<b>47,601.96</b>	<b>364,124.96</b>

## DISPOSICIONES LEGALES

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada a la Junta Distrital Hato del Yaque, evidencia que no se realizaron los descuentos correspondientes por anticipo, honorarios, comisiones y otros pagos por la prestación de servicio; en tal sentido se determina que los principales funcionarios no observaron las disposiciones contenidas en el artículo 309, párrafo I, literales b) y d) de la Ley No.11-92 de fecha 16 de mayo del año 1992, Código Tributario de la República Dominicana, y sus modificaciones que expresan textualmente lo siguiente:

**“Artículo 309.- DESIGNACIÓN DE AGENTES DE RETENCIÓN.**

*Las entidades públicas actuarán como agentes de retención cuando paguen o acrediten en cuenta a personas naturales, sucesiones indivisas y personas jurídicas, así como a otros entes no exentos del gravamen, los importes por los conceptos y en las formas que establezca el reglamento.*

*Párrafo I.- La retención dispuesta en este artículo se hará en los porcentajes de la renta bruta que a continuación se indican:*

*b) 10% Sobre honorarios, comisiones y demás remuneraciones y pagos por la prestación de servicios en general provisto por*



*personas físicas, no ejecutado en relación de dependencia, cuya provisión requiere la intervención directa del recurso humano; con carácter de pago a cuenta.”*

*d) 0.5% sobre los pagos realizados por el Estado y sus dependencias, incluyendo las empresas estatales y los organismos descentralizados y autónomos, a personas físicas y jurídicas, por la adquisición de bienes y servicios en general, no ejecutados en relación de dependencia, con carácter de pago a cuenta.”*

**CONSIDERANDO**, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

#### **5.4. CONTRIBUCIÓN A LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES (AFP) SIN DESCONTAR A LOS EMPLEADOS DURANTE EL AÑO POR UN MONTO ASCENDENTE DE RD\$471,450.82.**

Durante el período auditado, la Junta Distrital Hato del Yaque, no efectuó los descuentos del 3.04 y 2.87% correspondientes a los aportes de los empleados y remisión de las Contribuciones a la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP), de los mismos a dicha institución.

### **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada evidencia que, la entidad auditada no efectuó los descuentos correspondiente a los aportes de los empleados, por concepto de contribuciones a la Administradora de Fondos de Pensiones AFP; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 62, de la Ley No.87-01 de fecha 9 de mayo del año 2001, que Crea el Sistema



Dominicano de Seguridad Social, que expresan taxativamente lo siguiente:

**“Artículo 62.- EL EMPLEADOR COMO AGENTE DE RETENCIÓN.**

*El empleador es responsable de inscribir al afiliado, notificar los salarios efectivos o los cambios de estos, retener los aportes y remitir las contribuciones a las AFP, en el tiempo establecido por la presente ley y sus normas complementarias. La Tesorería de la Seguridad Social es responsable del cobro administrativo de todas las cotizaciones, recargos, multas e intereses retenidos indebidamente por el empleador. Agotada la vía administrativa sin resultados, podrá recurrir a los procedimientos coactivos establecidos por las leyes del país”.*

**CONSIDERANDO**, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

**5.5. SUELDOS PAGADOS A PERSONAS QUE NO SON EMPLEADOS DE LA INSTITUCIÓN.**

Durante el período auditado se verificó que se pagó sueldo mensual a una pareja de esposos, Polín Quiroz Ramírez, cédula N° 031-0233372-5 y Eudocía Rosario García cédula N°.031-0233461-6, comprobándose que los referidos señores no son empleados de la institución. A los mismos se les pagaba mensualmente la suma de RD\$5,000.00 a cada uno, ascendente a un monto de RD\$80,000.00 durante el año 2009. Se procedió a realizar una investigación a estas personas, en la que nos comunicaron “*Que ellos no tenían conocimiento de esta situación*”.



De acuerdo a la verificación de los cheques cancelados por el banco, los referidos cheques fueron cobrados por las siguientes personas: Guillermina Brito Pimentel cédula No.031-0415664-5, Encargada Secretaría Municipal del Despacho del Síndico, el señor Arsenio L. Almonte cédula N° 031-0232919-4, chofer del Departamento de Tesorería y el señor Freddy Polanco cédula N°. 031-0463452-6, chofer del Departamento de Equipo y Transporte de la Junta.

## DISPOSICIONES LEGALES

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada evidencia que, fueron confeccionados cheques a nombre de personas que no trabajan en la Institución y cobrados por empleados de la misma; en tal sentido se determina que los principales funcionarios no observaron las disposiciones del artículo 80 numeral 4, de la Ley No.41-08 de fecha 16 de enero del año 2008, de Función Pública y Crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, que expresan textualmente lo siguiente:

### ***“DE LAS PROHIBICIONES.***

***Artículo 80.- A los servidores públicos les está prohibido incurrir en los actos descritos a continuación y que la presente ley califica como faltas disciplinarias, independientemente de que constituyan infracciones penales, civiles y administrativas consagradas y sancionadas en otras leyes vigentes:***

***4.- Recibir más de una remuneración con cargo al erario excepto que estuviera expresamente prevista en las leyes o reglamentos.”***

**CONSIDERANDO**, que procede observar las disposiciones del artículo 102 de la Constitución de la República Dominicana, vigente al momento de la realización de la Auditoría.



**CONSIDERANDO**, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

## **5.6. PERSONAL QUE RECIBE SALARIO SIN REALIZAR NINGUNA FUNCIÓN.**

Se verificó durante el período auditado el pago correspondiente a nómina denominada Compromiso Político, por un valor ascendente de RD\$2,764,800.00, pagada a personas relacionadas, las cuales fueron excluidas en fecha 16 de agosto de 2010, según consta en certificación de fecha 03 de diciembre de 2010.

## **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la presente Auditoría pone de manifiesto que, se realizaron pagos a personas que no laboran en la entidad; en tal sentido se determina que los principales funcionarios no observaron las disposiciones del artículo 84 numeral 5 de la Ley No.41-08 de fecha 16 de enero del año 2008, que expresan taxativamente lo siguiente:

*“Artículo 84.- Constituyen faltas de tercer grado cuya comisión dará lugar a la destitución del cargo, las acciones indicadas a continuación cometidas por cualquier servidor de la administración pública:*

*5. Beneficiarse económicamente o beneficiar a terceros, debido a cualquier clase de contrato u operación de órgano o entidad en que intervenga el servidor público en el ejercicio de su cargo.”*

**CONSIDERANDO**, que procede observar las disposiciones del artículo 102 de la Constitución de la República Dominicana, vigente al momento de la realización de la Auditoría.



**CONSIDERANDO**, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

### **5.7. PARENTESCO FAMILIAR EMPLEADOS DE LA JUNTA MUNICIPAL.**

Se verificó la existencia de personas con grado de consanguinidad, como es el caso del secretario administrativo, señor Mario Brito, cédula N° 031-0151839-1, quien tenía seis (6) familiares directos en las áreas administrativas como son: la secretaria municipal del área administrativa que es su hija, el tesorero que es su yerno, el siguiente Tesorero que es sobrino, el encargado de compras que su hermano y el asistente del tesorero que es pariente de la esposa de él, de acuerdo a nuestra investigación y según entrevista realizada al señor Genaro Antonio Díaz, Cédula de Identidad personal N°031-0233041-6, Sindico saliente de fecha 18 octubre 2010.

### **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada evidencia la existencia de varias personas con grado de consanguinidad, los cuales laboraban en diferentes áreas administrativas de la Institución; en tal sentido, se determina que los principales funcionarios de la entidad auditada no observaron las disposiciones contenidas en el artículo 80 numeral 15, de la Ley No.41-08 de fecha 16 de enero del año 2008, que expresan taxativamente lo siguiente:

#### ***“DE LAS PROHIBICIONES.***

***Artículo 80.- A los servidores públicos les está prohibido incurrir en los actos descritos a continuación y que la presente ley califica***



*como faltas disciplinarias, independientemente de que constituyan infracciones penales, civiles o administrativas consagradas y sancionadas en otras leyes vigentes:*

*15. Prestar servicios en la misma institución que su cónyuge y quienes estén unidos por lazos de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, cuando tuvieran relaciones de jerarquía.”*

**CONSIDERANDO**, que procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

### **5.8. PAGO DE REGALÍA PASCUAL A LOS ASESORES DE LA JUNTA DISTRITAL HATO DEL YAQUE.**

Se verificó mediante cheques No. 16283 y el No.16284 del 15 de diciembre del 2009 por concepto de regalía pascual, por un monto de RD\$ 9,000.00 y 15,000.00 respectivamente, a los señores Marcos Félix Lantigua, Cédula de Identidad No. 031-0298992-2, y Carmelo Alejandro Vargas Cédula de Identidad N°031-0137412-3. Los cuales fungieron como asesores de la Junta Distrital, sin estar amparados por un contrato y sin corresponderle el pago de la regalía pascual.

### **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la presente Auditoría pone de manifiesto que, a varios supuestos asesores de la Junta Distrital Hato del Yaque le fue pagada regalía pascual, lo cual no está contemplado en las prescripciones de la legislación vigente; en tal sentido, se determina que los principales funcionarios de la entidad auditada, actuando en el ejercicio de sus atribuciones no observaron las disposiciones del artículo 58 numeral 4, de la Ley No.41-08 de



fecha 16 de enero del año 2008, que expresan textualmente lo siguiente:

**“DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES.**

***Artículo 58.- Son derechos de todos los servidores públicos sujetos a la presente ley, los siguientes:***

***4. Recibir el sueldo número trece (13), el cual será equivalente a la duodécima parte de los salarios de un año, cuando el servidor público haya laborado un mínimo de tres (3) meses en el año calendario en curso.”***

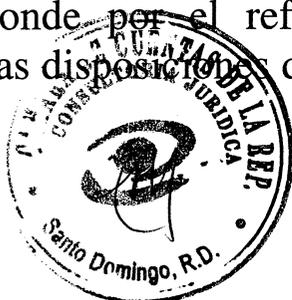
**CONSIDERANDO**, que procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

**5.9. DIFERENCIAS EN LAS FACTURAS PAGADAS.**

Mediante la verificación de la cuenta de Publicidad, Impresión y Propaganda se determinó que mediante el cheque N° 16054 de fecha 28 de mayo del 2009, a nombre de Flavia Vargas, productora general de Publiservicios, S. A RNC: 031-0119278-3, por un monto de RD\$10,000.00, cuyas facturas presentan un valor de RD\$5,240.00, reflejando una diferencia pagada por encima del monto de la factura de RD\$ 4,760.00.

**DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada evidencia que, por concepto de publicidad, impresión y propaganda fueron pagados montos que reflejan sumas por encima de lo que realmente corresponde por el referido concepto; en tal sentido procede observar las disposiciones del título Controles Internos Área



de Banco (DESEMBOLSOS), numerales 11) y 24), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO**, que en tal virtud, procede observar, las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

### **5.10. RETENCIONES Y PAGOS POR CONCEPTO DEL FONDO DE PENSIONES PARA LOS TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCIÓN Y EL CODIA SIN REALIZAR.**

Conforme a la muestra de obras evaluadas, las autoridades de la Junta Distrital Hato del Yaque, han realizado pagos por concepto de construcción de obras por un valor ascendente de RD\$27,908,802.48, sin realizar las retenciones correspondiente al 1% del fondo de Pensiones para los Trabajadores por un monto de RD\$279,088.02 y el 0.1% del CODIA por un valor de RD\$27,908.80, cuyos valores ascienden en conjunto a un monto de RD\$306,996.82.

### **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada a la Junta Distrital Hato del Yaque, pone de manifiesto que, en las construcciones realizadas, no se descontaron las partidas correspondientes al Fondo de Pensiones para los Trabajadores y al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA); en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 2 de la Ley No.6-86 de fecha 4 de marzo del año 1986, que expresan textualmente lo siguiente:



***“Artículo 2.- Se establece retener el uno por ciento (1%) a los trabajadores del pago de cada obra que se realice para acumularlo a la causa y objetivos de la Ley.”***

**CONSIDERANDO**, que procede observar, las disposiciones de los artículos 1 y 2, del Decreto No.319-98 de fecha 25 de agosto del 1998, que expresan textualmente lo siguiente:

***“Artículo 1.- Se instruye a la Tesorería Nacional a retener los valores correspondientes a la tasa profesional establecida en favor del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), equivalente al uno por mil (1 X 1,000) de los pagos que realice a los ingenieros por concepto de obras de ingeniería contratadas por el Estado Dominicano o sus dependencias autónomas y/o descentralizadas.***

***Artículo 2.- Dichos valores serán retenidos directamente por la Tesorería Nacional y se tramitarán al CODIA en los próximos veinte (20) días de realizarse los pagos a los contratistas.”***

**CONSIDERANDO**, que el en caso de la especie, procede observar, las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

### **5.11. AUSENCIA DE LOS SEGUROS Y FIANZAS POR CONCEPTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS.**

Durante la evaluación de la muestra de obras ejecutadas por la Junta Distrital Hato del Yaque en el período auditado, no se pudo confirmar la existencia de las pólizas y fianzas que debieron ser expedidas por los contratistas de obras, por un monto cubicado equivalente a la suma de RD\$415,919.14. Según acuerdo interinstitucional de fecha 03 de noviembre del 2005 entre el IDSS y la SEOPC, sobre la modalidad de aplicación de los cargos sobre



Seguridad Social y riesgos laborales en los presupuestos de construcción, establece la obligación por parte de la SEOPC a pagar al IDSS las sumas que resulten por concepto de cotizaciones de seguro social obligatorio en virtud de lo establecido en la Ley No. 1896.

## DISPOSICIONES LEGALES

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada evidencia que, no existe póliza de seguro que cubra el monto del avance de los trabajos a realizar, así como fianza de Seguridad Social y Riesgos Laborales que cubran los trabajadores, en ocasión de las construcciones realizadas por la entidad auditada; en tal sentido procede observar las disposiciones de los artículos 1 y 2 de la Ley No.5560 de fecha 25 de junio del año 1961, que expresan textualmente lo siguiente:

*“Artículo 1. En toda obra pública cuya ejecución sea confiada por el Estado o por cualquier otra institución de carácter oficial mediante contrato, el contratista estará obligado a depositar a la firma del mismo, una garantía en forma de una póliza expedida por una Compañía de seguros debidamente autorizada, que cubra en el transcurso de los trabajos el monto del avance que perciba para el inicio de los mismos hasta su amortización total por medio de las cubicaciones.*

*Artículo 2. A la recepción de la obra, el contratista depositará como requisito previo indispensable para la expedición de la certificación correspondiente, una garantía que cubra el 10% del monto total del contrato por el término de un año.”*

**CONSIDERANDO**, que procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



## **5.12. FALTA DE ÉTICA EN LA CONTRATACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.**

Durante la evaluación a la Junta Distrital de Hato del Yaque, se pudieron identificar pagos por concepto de supervisión a favor del Arquitecto Antonio Manuel García Cabrera cédula de identidad N° 032-0012809-2 por un monto de RD\$130,000.00 siendo este a la vez asistente de la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento de Santiago, con un sueldo mensual de RD\$10,000.00.

### **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada evidencia que, la entidad auditada realizó pago adicional a persona que labora en la Institución; en tal sentido, se determina que los funcionarios actuando en el ejercicio de sus atribuciones, no observaron las disposiciones contenidas en el artículo 80 numerales 3 y 4, de la Ley No.41-08 de fecha 16 de enero del año 2008, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública.

**CONSIDERANDO**, que procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

## **5.13. PARTIDAS CUBICADAS Y PAGADAS CON CANTIDADES SUPERIORES A LAS EJECUTADAS VERIFICADAS EN EL CAMPO.**

En la Junta Distrital de Hato del Yaque en nuestra evaluación se observó obras realizadas con partidas cubicadas y pagadas por cantidades superiores a las ejecutadas en campo. La falta de un efectivo y eficaz control y supervisión de obras por parte de las autoridades de la Junta Distrital de Hato del Yaque, provincia



Santiago, ha provocado que se reporten partidas superiores a los trabajos ejecutados por estos contratistas, por un monto ascendente a la suma de RD\$ 1,765,831.25, en detrimento de los recursos del Estado y lo cual detallamos en las siguientes obras:

## **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la presente Auditoría, pone de manifiesto que, los montos pagados por las construcciones cubicadas y pagadas a contratistas, fueron superiores a las ejecutadas; motivo por el cual, procede observar las disposiciones de los títulos A) Etapa de planificación, numeral 4), literales a, b y c; B) Etapa de Ejecución; C) Etapa de Post-Ejecución o Entrega, del Manual de Requisitos Técnicos, de julio del año 2007, emitido por la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO**, que procede observar las disposiciones del título Controles Internos Área de Banco (DESEMBOLSOS), numerales 10), 11), 13), 23) y 24), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO**, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

### **5.13.1. CONSTRUCCIÓN DE IGLESIA BARRIO BALAGUER, HATO DEL YAQUE.**

Esta obra fue contratada a favor del señor Diógenes Nicolás Valdez portador de la cédula de identidad N°031-022099-3, mediante contrato de fecha 28 de enero del 2008 por un monto de RD\$3,009,565.25. Esta obra se encuentra terminada.



Conforme al presupuesto sin fecha por un monto de RD\$3,009,565.25 y el presupuesto de reajuste de precios sin fecha por un monto de RD\$396,358.74, se determinó diferencias entre las partidas reportadas y las ejecutadas por el contratista, las cuales perjudican los intereses del Estado por un monto ascendente a la suma de RD\$452,369.78. Cabe destacar que el presupuesto de adicionales por un monto de RD\$331,961.37 no fue suministrado por las autoridades, por lo que sus partidas no fueron evaluadas.

## **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría, practicada evidencia que, entre el presupuesto presentado por los contratistas y las partidas reportadas y ejecutadas por el mismo, existen diferencias en perjuicio del Estado; motivo por el cual, procede observar las disposiciones de los títulos A) Etapa de planificación, numeral 4), literales a, b y c; B) Etapa de Ejecución; C) Etapa de Post-Ejecución o Entrega, del Manual de Requisitos Técnicos, de julio del año 2007, emitido por la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO**, que procede observar las disposiciones del título Controles Internos Área de Banco (DESEMBOLSOS), numerales 10), 11), 13), 23) y 24), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO**, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

### **5.13.2. CONSTRUCCIÓN DE CONTENES Y BADENES EN EL BARRIO BALAGUER (1ERA Y 2DA ETAPA).**

Los trabajos de la primera etapa fueron contratados a favor del señor Pedro Andrés Gutiérrez, portador de la cédula N°. 031-0154830-7



mediante contrato de fecha 04 de mayo del 2007 por un monto de RD\$1,371,948.89, mientras que los trabajos de la segunda etapa fueron contratados a favor del señor José Cristino Martínez portador de la cédula de identidad N° 031-0241464-0, mediante contrato de fecha 22 de mayo del 2007, por un monto contratado de RD\$1,945,811.43. El total contratado para esta obra (1era y 2da etapa) asciende a la suma de RD\$3,317,760.32. Dicha obra se encuentra terminada

Conforme al presupuesto de fecha 08 de mayo del 2007 (1era Etapa) por un monto de RD\$1,371,948.89 y el presupuesto de fecha 22 de mayo del 2007, por un monto de RD\$1,945,811.43, se determinó diferencias entre las partidas reportadas y las ejecutadas por los contratistas, las cuales perjudican los intereses del Estado con un monto ascendente a la suma de RD\$199,452.61.

## **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la presente Auditoría, pone de manifiesto que, en la primera y segunda etapa de los trabajos de contenes y badenes, realizados por la entidad auditada, se evidenció diferencias entre las partidas reportadas y las ejecutadas por los contratistas, que perjudican los intereses del Estado; motivo por el cual, procede observar las disposiciones de los títulos A) Etapa de planificación, numeral 4), literales a, b y c; B) Etapa de Ejecución; C) Etapa de Post-Ejecución o Entrega, del Manual de Requisitos Técnicos, de julio del año 2007, emitido por la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO**, que procede observar las disposiciones del título Controles Internos Área de Banco (DESEMBOLSOS), numerales 10), 11), 13), 23) y 24), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República.



**CONSIDERANDO**, que procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

### **5.13.3. RECONSTRUCCIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL DE HATO DEL YAQUE.**

Esta obra fue contratada a favor del señor Domingo Villavisar portador de la cédula de identidad N° 047-0085086-0, mediante contrato de fecha 28 de septiembre del 2008, por un monto de RD\$1,866,684.14. Dicha obra se encuentra terminada.

Conforme a la cubicación final por un monto de RD\$1,862,615.35 y el presupuesto de adicionales por un monto de RD\$466,638.74, se determinaron diferencias entre las partidas reportadas y las ejecutadas por el contratista, las cuales perjudican los intereses del Estado con un monto ascendente a la suma de RD\$76,309.00.

## **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría, practicada, evidencia que, en la construcción del Parque de la Junta Distrital Hato del Yaque, se determinaron el pago de sumas superiores a lo que corresponde por las obras ejecutadas, en perjuicio de los intereses del Estado; motivo por el cual, procede observar las disposiciones de los títulos A) Etapa de planificación, numeral 4), literales a, b y c; B) Etapa de Ejecución; C) Etapa de Post-Ejecución o Entrega, del Manual de Requisitos Técnicos, de julio del año 2007, emitido por la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO**, que procede observar las disposiciones del título Controles Internos - Área de Banco (DESEMBOLSOS), numerales 10), 11), 13), del Manual del Sistema de



Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO**, que procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

#### **5.13.4. RECONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA DE HATO DEL YAQUE.**

Esta obra fue contratada a favor del señor Jorge Luis Liz Cruz portador de la cédula No. 031-0375834-2, mediante contrato de fecha 21 de septiembre del 2007 por un monto de RD\$621,088.61. Dicha obra se encuentra terminada, presentándose a continuación los detalles relacionados a la misma.

Conforme al presupuesto por un monto de RD\$621,088.61 y los presupuestos adicionales ascendentes a la suma de RD\$144,279.72, se determinaron diferencias entre las partidas reportadas y las ejecutadas por el contratista, las cuales perjudican los intereses del Estado con un monto ascendente a la suma de RD\$51,700.00. Ver revisión de actas verificadas.

### **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, se pagaron sumas superiores a las que corresponde por concepto de los trabajos realizados, ocasionando un perjuicio al erario público; motivo por el cual, procede observar las disposiciones de los títulos A) Etapa de planificación, numeral 4), literales a, b y c; B) Etapa de Ejecución; C) Etapa de Post-Ejecución o Entrega, del Manual de Requisitos Técnicos, de julio del año 2007, emitido por la Contraloría General de la República.



**CONSIDERANDO**, que procede observar las disposiciones del título Controles Internos Área de Banco (DESEMBOLSOS), numerales 10), 11), 13), 23) y 24), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO**, que procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

### **5.13.5. CONSTRUCCIÓN DE ENCEMENTADO DE LA CALLE 10 DEL BARRIO SAN ANTONIO DE HATO DEL YAQUE.**

Esta obra fue contratada a favor del señor Luis Federico Espinal Espinal portador de la cédula no. 031-0233041-6 mediante contrato de fecha 05 de marzo del 2008 por un monto de RD\$1,014,196.08. Dicha obra se encuentra terminada.

Conforme al presupuesto por un monto de RD\$1,014,196.08, se determinó que existen diferencias entre las partidas reportadas y las ejecutadas por el contratista, las cuales perjudican los intereses del Estado por un monto ascendente a la suma de RD\$66,902.62. Cabe destacar que el presupuesto de adicionales por un monto de RD\$332,496.61 y el de reajuste de precios por la suma de RD\$83,121.97, no fue suministrado por las autoridades razón por la cual, sus partidas no fueron evaluadas. Ver revisión de actas verificadas.

### **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que de conformidad con el Informe de la Auditoría practicada, se evidencia el pago de sumas superiores a las ejecutadas por los contratistas, en la construcción de calle de un barrio perteneciente a la referida entidad; motivo por el cual, procede observar las disposiciones de los títulos A) Etapa de



planificación, numeral 4), literales a, b y c; B) Etapa de Ejecución; C) Etapa de Post-Ejecución o Entrega, del Manual de Requisitos Técnicos, de julio del año 2007, emitido por la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO**, que procede observar las disposiciones del título Controles Internos Área de Banco (DESEMBOLSOS), numerales 10), 11), 13), 23) y 24), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO**, que procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

#### **5.13.6. CONSTRUCCIÓN DE CONTENES Y BADENES EN EL BARRIO LA RINCONADA, HATO DEL YAQUE.**

Esta obra fue ejecutada con la ausencia de contrato de obras, a favor del señor Celestino Núñez, portador de la cédula N° 031-0029634-6, mediante presupuesto de fecha 17 de enero del 2006, por la suma de RD\$511,302.12. Dicha obra se encuentra terminada.

Conforme al presupuesto por un monto de RD\$511,302.12 y con la presencia del contratista, se determinó que existe diferencias entre las partidas reportadas y las ejecutadas por el contratista, las cuales perjudican los intereses del contratista con un monto ascendente a la suma de RD\$202,159.63. Ver revisión de actas verificadas.

### **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que de conformidad con el Informe de la Auditoría practicada, se evidencia el pago de sumas superiores a las ejecutadas por los contratistas, en la construcción de contenes y badenes; motivo por el cual procede observar las disposiciones de



los títulos A) Etapa de planificación, numeral 4), literales a, b y c; B) Etapa de Ejecución; C) Etapa de Post-Ejecución o Entrega, del Manual de Requisitos Técnicos, de julio del año 2007, emitido por la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO**, que procede observar las disposiciones del título Controles Internos Área de Banco (DESEMBOLSOS), numerales 10), 11), 13), 23) y 24), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO**, que procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

### **5.13.7. CONSTRUCCIÓN DE ACERAS, CONTENES Y BADENES DEL BARRIO EL TAMARINDO.**

Esta obra fue contratada a favor del señor Sergio de Jesús Espinal Almonte, portador de la cédula N° 031-0292535-5, mediante contrato de fecha 24 de junio del 2009, por un monto de RD\$3,158,189.85. Dicha obra se encuentra terminada.

Conforme al presupuesto por un monto de RD\$3,158,189.85 y con la presencia del maestro encargado de ejecutar estos trabajos, se determinó que existe diferencias entre las partidas reportadas y las ejecutadas por el contratista, las cuales perjudican los intereses del Estado con un monto ascendente a la suma de RD\$743,672.54.

## **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que de conformidad con el Informe de la Auditoría practicada, se evidencia el pago de sumas superiores a las ejecutadas por los contratistas en la construcción de aceras, contenes y badenes. Por el cual, procede observar las



disposiciones de los títulos A) Etapa de planificación, numeral 4), literales a, b y c; B) Etapa de Ejecución; C) Etapa de Post-Ejecución o Entrega, del Manual de Requisitos Técnicos, de julio del año 2007, emitido por la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO**, que procede observar las disposiciones del título Controles Internos Área de Banco (DESEMBOLSOS), numerales 10), 11), 13), 23) y 24), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO**, que procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

#### **5.13.8. CONSTRUCCIÓN DE CONTENES Y BADENES LA MINA ABAJO DE HATO DEL YAQUE.**

Esta obra fue contratada a favor del señor Tomas Severino, portador de la cédula de identidad No. 031-0155649-0, mediante contrato de fecha 23 de marzo del 2007, por un monto de RD\$1,003,110.97. Dicha obra se encuentra terminada, presentándose a continuación los detalles relacionados a la misma.

Conforme al presupuesto por un monto de RD\$1,003,110.97 y con la presencia del señor Fermín Rojas portador de la cédula No.031-0444061-9 (Encargado de Asuntos Comunitarios de la Junta Distrital), se determinaron diferencias entre las partidas reportadas y las ejecutadas por el contratista, las cuales perjudican los intereses del Estado con un monto ascendente a la suma de RD\$175,424.70. Ver revisión de actas verificadas. Anexo 6.



## DISPOSICIONES LEGALES

**CONSIDERANDO**, que de conformidad con el Informe de la Auditoría practicada, se evidencia el pago de sumas superiores a las ejecutadas por los contratistas, en la construcción de contenes y badenes en la Mina de Debajo de Hato del Yaque; motivo por el cual, procede observar las disposiciones de los títulos A) Etapa de planificación, numeral 4), literales a, b y c; B) Etapa de Ejecución; C) Etapa de Post-Ejecución o Entrega, del Manual de Requisitos Técnicos, de julio del año 2007, emitido por la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO**, que procede observar las disposiciones del título Controles Internos Área de Banco (DESEMBOLSOS), numerales 10), 11), 13), 23) y 24), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO**, que procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

### 5.14. INCUMPLIMIENTO EN LAS RETENCIONES DE LEY.

Se pudo confirmar el pago a los contratistas de obras, según la relación entregada por las autoridades de la Junta Distrital de Hato del Yaque, la suma de RD\$38,558,764.46, sin que se contemplara en cada uno de los pagos realizados el descuento por Ley 557-05, relacionado a la reforma Tributaria por el 5% de los pagos por concepto de bienes y servicios, lo que ha provocado un pago superior a favor de los contratistas de obras y en perjuicio del Estado por la suma de RD\$1,927,938.22.



## DISPOSICIONES LEGALES

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la presente Auditoría pone de manifiesto, que no se realizaron los descuentos correspondientes a los pagos por concepto de bienes y servicios; en tal sentido se determina que los principales funcionarios no observaron las disposiciones contenidas en el artículo 309, párrafo I, literal d), de la Ley No.557-05 de fecha 13 de diciembre del año 2005, que modifica el artículo 309 del Código Tributario de la República Dominicana, que expresan textualmente lo siguiente:

***“Artículo 309.- DESIGNACIÓN DE AGENTES DE RETENCIÓN.***

***Las entidades públicas actuarán como agentes de retención cuando paguen o acrediten en cuenta a personas naturales, sucesiones indivisas y personas jurídicas, así como a otros entes no exentos del gravamen, los importes por los conceptos y en las formas que establezca el reglamento.***

***Párrafo I.- La retención dispuesta en este artículo se hará en los porcentajes de la renta bruta que a continuación se indican:***

***d) 5% sobre los pagos realizados por el Estado y sus dependencias, incluyendo las empresas estatales y los organismos descentralizados y autónomos, a personas físicas y jurídicas, por la adquisición de bienes y servicios en general, no ejecutados en relación de dependencia, con carácter de pago a cuenta.”***

**CONSIDERANDO**, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



## **5.15. PAGO DE AVANCE POR ENCIMA DE LO ESTABLECIDO POR LEY.**

De una muestra de 27 contratos por un valor de RD\$36,414,656.28 pagados a los contratistas, se evidenciaron 26 contratos en los cuales se pagaron avances por encima de lo establecido por la Ley. Los avances pagados fueron del 25% al 70 %.

### **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada evidencia que, fueron pagados avances a contratistas por encima de lo establecido por ley que rige la materia; en tal sentido los funcionarios, no observaron las disposiciones del artículo 121 del Reglamento No.490-07 de fecha 30 de agosto del año 2007, de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, que expresan taxativamente lo siguiente:

*“Artículo 121. Las instituciones públicas contratantes no podrán comprometerse a entregar, por concepto de avance, un porcentaje mayor al 20% del valor del contrato, y los pagos restantes deberán ser entregados en la medida del cumplimiento del mismo.”*

**CONSIDERANDO**, que procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

### **OPINIÓN LEGAL**

El Informe Legal, elaborado en ocasión del estudio de las observaciones contenidas en el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, al Estado de Ejecución Presupuestaria de la Junta Distrital Hato del Yaque, por el período comprendido entre el 1ro. de enero al 31 de diciembre del año 2009; expresa que las informaciones financieras incluidas en el Estado de



Ejecución Presupuestaria y notas explicativas, correspondiente al año 2009, reflejan diversas desviaciones contables e incumplimientos legales que se resumen a continuación:

***5.1 Pagos de sueldos a empleados a nombre del Tesorero, sin los soportes que justifiquen dichos gastos.***

***5.2 Gastos Ejecutados por encima de lo presupuestado.***

***5.3 Impuestos dejados de retener.***

***5.4 Contribución a la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP), sin descontar a los empleados.***

***5.5 Sueldos pagados a personas que no son empleados de la Institución.***

***5.6 Personal que recibe salario sin realizar ninguna función.***

***5.8 Pago de regalía pascual a los asesores de la Junta Distrital Hato del Yaque.***

***5.9 Pagos realizados cuyos valores están por encima del valor facturado.***

***5.12 Pagos por concepto de supervisión de obras a empleado del Ayuntamiento de Santiago.***

***5.13 Partidas cubicadas y pagadas con cantidades superiores a las ejecutadas y verificadas en el campo.***

En tal sentido, se determina que no fueron observadas las prescripciones relativas a la Ley del Distrito Nacional y los Municipios; la Ley de Contrataciones Públicas, Código Tributario



de la República Dominicana, la Ley de Función Pública y otras legislaciones aplicables al Sector Público; motivo por el cual procede ponderar las disposiciones relativas a las responsabilidades administrativa y civil de los funcionarios públicos, artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004; en lo relativo a los demás temas tratados por la Auditoría, se determina que, excepto por el efecto de los ajustes, de requerirse alguno, sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria del 2009 pudieran tener los asuntos mencionados en los párrafos de “Bases para la Opinión Con Salvedad”, presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de la Junta Distrital Hato del Yaque, al 31 de diciembre de 2009, de conformidad con los requerimientos dispuestos en la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público 423-06 y el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público.

En la ciudad de Santo Domingo, de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er) día del mes de junio del año dos mil doce (2012)



Resolución



REPÚBLICA DOMINICANA  
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por los Miembros del Pleno presentes: **Dra. Licelott Marte de Barrios**, presidenta; **Lic. Pablo del Rosario**, vicepresidente; **Lic. Pedro Ortiz Hernández**, secretario del Bufete Directivo; **Lic. Juan José Heredia**, miembro, y **Lic. Alfredo Cruz Polanco**, miembro, asistidos por el secretario general auxiliar, Cesáreo R. Guillermo, en la sala en que acostumbra celebrar sus sesiones, sita en el 9.º piso del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina calle Abreu de la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día cinco (5) del mes de julio del año dos mil doce (2012), años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración, dicta, en uso de sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN AUD-2012-029**  
**EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO**  
**EN FECHA 5 DE JULIO DEL AÑO 2012**

**ATENDIDO**, a que la Cámara de Cuentas de la República es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana, con carácter principalmente técnico, y en tal virtud le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores;

**ATENDIDO**, a que la Cámara de Cuentas de la República practicó una auditoría al estado de ejecución presupuestaria de la Junta Distrital Hato del Yaque, del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2009;

**ATENDIDO**, a que la Junta Distrital Hato del Yaque, para el período auditado estaba regido por la Ley N.º176-07 de fecha 17 de julio del año 2007, del Distrito Nacional y los Municipios;

**ATENDIDO**, a que la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República al estado de ejecución presupuestaria de la Junta Distrital Hato del Yaque evidencia las observaciones siguientes:

#### **IV. CONTROL INTERNO**

##### **2. RESUMEN DEL INFORME DEL CONTROL INTERNO**

**2.1 EFECTIVO EN CAJA Y BANCO. 2.2 CUENTAS POR COBRAR. 2.3 PERSONAL Y NÓMINA. 3.1 EFECTIVO EN CAJA Y BANCO. 3.1.1 NO EXISTE CONTROL EN EL ÁREA DEL EFECTIVO. 3.2 SERVICIOS PERSONALES. 3.2.1 LOS EXPEDIENTES DEL PERSONAL CARECEN DE DOCUMENTOS. 3.3 EL SELLO DE PAGADO NO SE EVIDENCIA EN LAS FACTURAS QUE SOPORTAN LOS CHEQUES. 3.4 FACTURAS SIN REGISTRO NACIONAL DE CONTRIBUYENTE Y NÚMERO DE COMPROBANTE FISCAL. 3.5 PAGO REALIZADO SIN LOS SOPORTES QUE JUSTIFIQUEN EL GASTO. 3.6 PAGOS FIJOS DE ALQUILERES SIN EFECTUAR CONTRATO. 3.6.1 CHEQUES SIN CONCEPTOS DEFINIDOS. 3.7 TRANSFERENCIAS CORRIENTES (AYUDA Y DONACIONES). 3.7.1 COMPRAS REALIZADAS PARA AYUDA Y DONACIONES SIN LAS COTIZACIONES ESTABLECIDAS. 3.8 CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS. 3.8.1 AUSENCIA DE ESTUDIOS DE PLANIFICACIÓN, FACTIBILIDAD Y PREINVERSIÓN DE LAS OBRAS. 3.8.2 ASIGNACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS SIN CONTRATOS. 3.8.3 CONTRATACIÓN DE OBRAS A FAVOR DE PARIENTES Y FAMILIARES DIRECTOS DE LAS AUTORIDADES. 3.8.4 CONTRATACIÓN DE OBRAS A FAVOR DE PERSONAS NO COLEGIADAS EN EL CODIA. 3.8.5 SUPERVISIÓN DE OBRAS. 3.9 MOBILIARIOS Y EQUIPOS. 3.9.1 MOBILIARIOS Y EQUIPOS SIN LA CORRECTA IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN. 3.10 DISMINUCIÓN DE CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO. 3.10.1 DEUDAS PENDIENTES SIN SER RECONOCIDAS POR LA INSTITUCIÓN EN EL PERÍODO ESTABLECIDO. 3.11 CONTRATO DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN LA JUNTA DISTRITAL.**

#### **V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA**

**5.1 PAGOS DE SUELDOS A EMPLEADOS A NOMBRE DEL TESORERO, SIN LOS SOPORTES QUE JUSTIFIQUEN DICHOS GASTOS. 5.2 GASTOS EJECUTADOS POR ENCIMA DE LO PRESUPUESTADO. 5.3 IMPUESTOS DEJADOS DE RETENER. 5.4 CONTRIBUCIÓN A LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES (AFP), SIN DESCONTAR A LOS EMPLEADOS DURANTE EL AÑO POR UN MONTO**

ASCENDENTE A RD\$471,450.82. 5.5 SUELDOS PAGADOS A PERSONAS QUE NO SON EMPLEADOS DE LA INSTITUCIÓN. 5.6 PERSONAL QUE RECIBE SALARIO SIN REALIZAR NINGUNA FUNCIÓN. 5.7 PARENTESCO FAMILIAR EMPLEADOS DE LA JUNTA MUNICIPAL. 5.8 PAGO DE REGALÍA PASCUAL A LOS ASESORES DE LA JUNTA DISTRITAL HATO DEL YAQUE. 5.9 DIFERENCIAS EN LAS FACTURAS PAGADAS. 5.10 RETENCIONES Y PAGOS POR CONCEPTO DEL FONDO DE PENSIONES PARA TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCIÓN Y EL CODIA SIN REALIZAR. 5.11 AUSENCIA DE LOS SEGUROS Y FIANZAS POR CONCEPTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS. 5.12 FALTA DE ÉTICA EN LA CONTRATACIÓN DE RECURSOS HUMANOS. 5.13 PARTIDAS CUBICADAS Y PAGADAS CON CANTIDADES SUPERIORES A LAS EJECUTADAS VERIFICADAS EN EL CAMPO. 5.13.1 CONSTRUCCIÓN DE IGLESIA BARRIO BALAGUER, HATO DEL YAQUE. 5.13.2 CONSTRUCCIÓN DE CONTENES Y BADENES EN EL BARRIO BALAGUER (1RA Y 2DA ETAPA). 5.13.3 RECONSTRUCCIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL DE HATO DEL YAQUE. 5.13.4 RECONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA DE HATO DEL YAQUE. 5.13.5 CONSTRUCCIÓN ENCEMENTADO DE LA CALLE 10 DEL BARRIO SAN ANTONIO DE HATO DEL YAQUE. 5.13.6 CONSTRUCCIÓN DE CONTENES Y BADENES EN EL BARRIO LA RINCONADA, HATO DEL YAQUE. 5.13.7 CONSTRUCCIÓN DE ACERAS, CONTENES Y BADENES DEL BARRIO EL TAMARINDO. 5.13.8 CONSTRUCCIÓN DE CONTENES Y BADENES LA MINA ABAJO DE HATO DEL YAQUE. 5.14 INCUMPLIMIENTO DE LAS RETENCIONES DE LA LEY. 5.15 PAGO DE AVANCE POR ENCIMA DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY.

**ATENDIDO**, a que en el caso de la especie, la Cámara de Cuentas de la República dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante comunicaciones N.º011891/2011 y 011894/2011 de fecha 15 de septiembre del año 2011, al ex-Director y al Director de la Junta Distrital Hato del Yaque, Santiago, el Informe Provisional de la auditoría practicada al estado de ejecución presupuestaria de la Junta Distrital Hato del Yaque, del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2009, comunicaciones que fueron debidamente recibidas, a los fines de que procedieran de conformidad con la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de Aplicación N.º06-04 de 20 de septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado informe, los cuales deben ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de las

comunicaciones de referencia; en tal sentido, procede la emisión del Informe Final de conformidad con las prescripciones de la Ley;

**ATENDIDO**, a que la Junta Distrital Hato del Yaque se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación N.º06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004;

**ATENDIDO**, a que en el ejercicio de sus funciones la Cámara de Cuentas debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la obtención de las informaciones, de modo tal que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados;

**ATENDIDO**, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20 numeral 9) de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del Presidente las siguientes:

***“Artículo 20.- Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:***

***9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas”.***

**ATENDIDO**, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.º200-04 de fecha 28 de julio del año 2004, consigna de manera taxativa la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas, de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades.

**VISTA**, la Constitución de la República;

**VISTO**, el expediente contentivo del Informe Final de la auditoría practicada al estado de ejecución presupuestaria de la Junta Distrital Hato del Yaque, del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2009;

**VISTOS**, la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de Aplicación N.º06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004;

**VISTA**, la Ley N.°176-07 de fecha 17 de julio del año 2007, del Distrito Nacional y los Municipios;

**VISTA**, la Ley N.°126-01 de fecha 27 de julio del año 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental;

**VISTO**, el Reglamento de Aplicación de la Ley N.°126-01, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, N.°526-09 de fecha 21 de julio del año 2009;

**VISTAS**, las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental;

**VISTA**, la Ley N.°10-07 de fecha 8 de enero del año 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República;

**VISTO**, el Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República;

**VISTO**, el Manual de Requisitos Técnicos, emitido por la Contraloría General de la República, de julio del año 2007;

**VISTA**, la ley N.°5560 de fecha 24 de junio del año 1961;

**VISTA**, la Ley N.°340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la Ley N.°449-06 de fecha 6 de diciembre del año 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones;

**VISTO**, el Reglamento N.°490-07 de fecha 30 de agosto del año 2007, de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras;

**VISTA**, la Ley N.°1832 de fecha 3 de noviembre del año 1948, que instituye la Dirección General de Bienes Nacionales y su Reglamento de Aplicación N.°6105 de fecha 29 de octubre del año 1949, de Bienes Nacionales;

**VISTA**, la Norma General N.º01-05 de fecha 17 de enero del año 2005, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos;

**VISTAS**, la Ley N.º11-92 de fecha 16 de mayo del año 1992, Código Tributario de la República Dominicana y sus modificaciones;

**VISTA**, la ley N.º6-86 de fecha 4 de marzo del año 1986;

**VISTO**, el decreto N.º319-98 de fecha 25 de agosto del año 1998;

**VISTA**, la ley N.º6200 de fecha 22 de febrero del año 1963;

**VISTA**, la Ley N.º41-08 de fecha 16 de enero del año 2008, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública;

**VISTA**, la Ley N.º87-01 de fecha 9 de mayo del año 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

**VISTA**, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.º200-04 de fecha 28 de julio del año 2004.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en ejercicio de sus prerrogativas constitucionales, legales y reglamentarias, después de haber deliberado,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, como al efecto APRUEBA, el Informe Final de la auditoría practicada al estado de ejecución presupuestaria de la Junta Distrital Hato del Yaque, del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2009, y el Informe Legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DECLARAR, como al efecto DECLARA, que excepto por el efecto de los ajustes, de requerirse alguno, que sobre el estado de ejecución presupuestaria del 2009 pudieran tener los asuntos mencionados en los párrafos de "Bases para la Opinión Con Salvedad", presentan razonablemente en todos sus

aspectos importantes, la situación financiera de la Junta Distrital Hato del Yaque, al 31 de diciembre de 2009, de conformidad con los requerimientos dispuestos en la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público 423-06 y el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público.

**ARTÍCULO TERCERO:** REMITIR, como al efecto REMITE, la presente resolución al ente auditado; a la Procuraduría General de la República; al Procurador General Adjunto, Dirección Nacional de Persecución de la Corrupción Administrativa (DPCA); a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Impuestos Internos, así como a cualquier otro organismo contemplado en la Ley, a efectos de que observen las disposiciones de los artículos 46, 47, 48, 49 y 54 de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y procedan con las medidas pertinentes en ocasión del dictamen de **Opinión Con Salvedad** de la presente auditoría, y del Informe Legal, que expresa que no fueron observadas las prescripciones legales, reglamentarias y normativas, que regulan la Contabilidad Gubernamental.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de julio del año dos mil doce (2012), años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración.

Firmado:

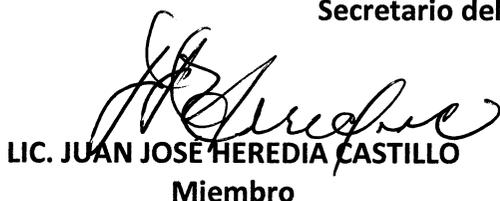


**DRA. LICELOTT MARTE DE BARRIOS**  
Presidenta



**LIC. PABLO DEL ROSARIO**  
Vicepresidente

**LIC. PEDRO ORTIZ HERNÁNDEZ**  
Secretario del Bufete Directivo



**LIC. JUAN JOSÉ HEREDIA CASTILLO**  
Miembro



**LIC. ALFREDO CRUZ POLANCO**  
Miembro

\*\*\*\*\* ÚLTIMA LÍNEA \*\*\*\*\*